

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — N° 5353
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILE

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 1957

CORREO
Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. ALEJANDRO LASTRA

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Dr. JOSE MANUEL DEL CAMPO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (n)
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Prof. JULIO PASSERON

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4°. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1°. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9°. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10°. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11°. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13°. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14°. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17°. — Los balances de las Municipalidades de 1° y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1° — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 o/o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1° del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.50
Número atrasado de más de 1 año	3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
„ trimestral	22.50
„ semestral	45.00
„ anual	90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M[N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganado,	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
„ de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.—	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—	—
Contratos de Sociedad,	0.30	palabra	0.35	más el 50%	—	—	—
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS — LEYES:

M. de Gob. N°	392 del 18/2/57.	Transfiere partida del Anexo I— Inc. 1— Partida Principal a)2— Parcial 1— “Crédito Adicional” — Excm. Corte de Justicia	644
M. de A. S. N°	393 “ “	— Transfiere del Crédito Adicional, la suma de \$ 20,000, para reforzar la partida parcial 6 del Anexo E— Inc. 1— Otros Gastos— Princ. c)1— Banco de Préstamos y Asistencia Social	644 al 645

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Gob. N°	5919 del 31/12/56.	— Liquidada partida a favor de Tesorería General de Policía	645
“ “ “ “	5920 “ “	— Transfiere partida del Anexo D— Inc. 10— Item 3— Otros Gastos— Princ. a)1— Parcial 1, para reforzar otros parciales— Dirección Provincial de Turismo y Cultura	645
“ “ “ “	5921 “ “	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	645
“ “ “ “	5922 “ “	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	645
“ “ “ “	5923 “ “	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	645 al 646
“ “ “ “	5924 “ “	— Transfiere partida del Anexo D— Inc. XI— Otros Gastos— Princ. b)1— Parcial 11— Máquinas, motores y herramientas— Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes	646
“ “ “ “	5925 “ “	— Transfiere partida del Anexo B— Inc. 1)1— Gastos en Personal— Partida Princ. a)1— Parcial 1 “Personal Administrativo y Técnico” de la Dirección Provincial del Trabajo	646
M. de Econ. N°	5943 “ “	— Aprueba el viaje realizado por la Comisión destacada por la Intervención de Dirección de Arquitectura de la Provincia y Dirección de la Vivienda a la ciudad de Tucumán	646
“ “ “ “	5944 “ “	— Reconoce un crédito a favor de Contaduría General	646
“ “ “ “	5945 “ “	— Acepta las condiciones propuestas por la Municipalidad de Colonia Santa Rosa para la consolidación de su deuda con la Provincia	646
“ “ “ “	5947 “ “	— Dispone transferencias de partidas de distintas reparticiones	646
M. de A. S. N°	6523 del 8/2/57.	— Designa Médico Regional de Colonia Santa Rosa al Dr. Daniel Servando Blanco	646
“ “ “ “	6524 “ “	— Concede licencia por enfermedad a personal del Hospital del Milagro	646 al 647
“ “ “ “	6525 “ “	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	647
“ “ “ “	6526 “ “	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	647
“ “ “ “	6527 “ “	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	647
“ “ “ “	6528 “ “	— Concede licencia por enfermedad a diverso personal dependiente del nombrado Ministerio	647
“ “ “ “	6529 “ “	— Deja sin efecto las medidas preventivas adoptadas por decretos Nos. 5078, 5110 y 5977 de la Subsecretaría de Salud Pública del nombrado Ministerio	647 al 648
“ “ “ “	6530 “ “	— Reconoce los servicios prestados por personal en el Hospital San Vicente de Paul de Orán	648
“ “ “ “	6532 “ “	— Concede licencia por enfermedad al Director del Hospital San Vicente de Paul de Orán	648
“ “ “ “	6533 “ “	— Deja establecido que la liquidación de horas extras devengadas por el personal de la Dirección de Medicina Asistencial debe ser realizada con imputación a la Ley de Presupuesto en vigencia	648
“ “ “ “	6534 “ “	— Acepta la renuncia presentada por una enfermera, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial	648 al 649
“ “ “ “	6535 “ “	— Reconoce los servicios prestados por personal dependiente del nombrado Ministerio	649
“ “ “ “	6536 “ “	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones	649
“ “ “ “	6538 “ “	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	649

" " " " 6539 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones	650
" " " " 6540 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	650
" " " " 6541 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	650
" " " " 6542 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	650
M. de Econ. N° 6543 " "	— Aprueba planillas de horas extraordinarias devengadas por personal de Dirección de Arquitectura de la Provincia	650 al 651
M. de Gob. N° 6544 " "	— Aprueba resolución dictada por la Municipalidad de Campo Santo.	651
" " " " 6545 " "	— Transfiere con destino al Consejo Gral. de Educación, el inmueble de propiedad del ex-Partido Peronista	651
M. de A. S. N° 6547 " "	— Reconoce los servicios prestados por una empleada del Hospital San Francisco de Solano	651
" " " " 6548 " "	— Designa un empleado en la localidad de Cachi	651 al 652
M. de Gob. N° 6549 " "	— Depositase una palma de flores naturales en el monumento que perpetúa la memoria del General José de San Martín, en conmemoración del 140 aniversario de la Batalla de Chacabuco	652
M. de A. S. N° 6550 " "	— Rectifica el nombre de una empleada del Hospital del Milagro	652
" " " " 6551 " "	— Designa con carácter interino enfermera y mucama del Consultorio de Campo Caseros a la Sra. Miguelina del Huerto Carrizo de González	652
" " " " 6552 " "	— Designa Médica Auxiliar del Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera a la Dra. Teresita Marta Benito de Avellaneda	652
" " " " 6553 " "	— Reconoce los servicios prestados por un empleado	652
" " " " 6554 " "	— Deja sin efecto el Art. 1° del decreto 6154, en el que se reconocían los servicios prestados por el Dr. Eduardo Temer como Médico de Guardia de la Asistencia Pública ..	652 al 653

EDICTOS DE MINAS:

N° 15092 — Solicitado por Julio Enrique García Pinto -Exp. 100.564-G.	653
N° 15091 — Solicitado por Nelly Angélica Maraspín de García Pinto -Exp. N° 100.534-G.	653
N° 15090 — Solicitado por Julio Enrique García Pinto -Exp. N° 100.536-G.	653

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 15155 — De don Atilio Alvarez Pillitero	653
N° 15149 — De don Anatolio Córdoba.	653
N° 15146 — De don Roque Díaz.	653 al 654
N° 15145 — De don José Belbruno.	654
N° 15143 — De don Santos Mamani.	654
N° 15142 — De doña María Sanchez de Lara.	654
N° 15140 — De doña Elvira Victoria Leonarduzzi de Díaz Frias	654
N° 15135 — De doña Antonia Díaz de Ramos.	654
N° 15129 — De don Félix Rállin.	654
N° 15128 — De don Francisco Sanchez.	654
N° 15122 — De don Delfín Martínez, Delfín Flores o Delfín Flores Martínez.	654
N° 15107 — De don Vicente Torino	654
N° 15098 — De doña Teresa Juana Muthuan de Chanchorra.	654
N° 15094 — De don Lino Di Bez.	654
N° 15093 — De don Julio Elias Assaf.	654
N° 15089 — De don Tomás Chavez.	654
N° 15085 — De don Primitivo Maldonado.	654
N° 15084 — De doña Rosa Amelia Alvarado de Vera.	655
N° 15075 — De don José María Navamuel.	655
N° 15055 — De don Marcos Guantay	655
N° 15048 — De doña María Joséfa Magnoli de Figueroa	655
N° 15031 — De don Juan Fellhauer	655
N° 15030 — De don Benjamín Chávez	655
N° 15022 — De doña Carmen Ríos de Ramírez.	655
N° 15014 — De doña Azucena Gómez o Gervan viuda de Abendaño o Ayendaño.	655
N° 14930 — De don Ambrosio o Ambrosio Felipe Chagra.	655

TESTAMENTARIO:

N° 15123 — R. P. don José Terres Prado.	655
--	-----

REMATES JUDICIALES:

N° 15154 — Por Francisco Pineda — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. López Maximiliano Froil y Valentín David Santiago	655
N° 15152 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. José Faustino Flores.	655

PAGINAS

Nº 15151 — Por Amando G. Orce — Juicio: Boggione Alberto T. vs. Néstor A. Díaz Moreno.	655
Nº 15125 — Por: Arturo Salvatierra — juicio: Julio Tilca vs. Tomás López.	655
Nº 15117 — Por: Dorindo F. Premoli — juicio: Morales Tránsito vs. José G. Díaz y Angel Suárez.	655
Nº 15103 — Por: José Alberto Cornejo — juicio: Giménez Dionicio vs. José Benítez.	655
Nº 15086 — Por: Gustavo Adolfo Bollinger — juicio: Aguilar Juan Justino vs. Mamani Genara Sandoval de y Mamani Mo- desto.	655
Nº 15045 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Eduardo Ramos y Matías Morey vs. Benedicto Rodríguez.	655
Nº 15015 — Por Aristóbulo Carral — juicio: Ragathy Fca. Rafaela Calatayú de vs. Concepción Horacio Corimayo.	655

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 15148 — Josefina Arias de Juárez Matorras c/ José Antonio Bujía.	655
--	-----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 15131 — Compañía "Forestal del Norte S. R. L."	656
---	-----

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 15144 — Hotel Ferroviario — S. R. L.	656
Nº 15139 — Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Resp. Ltda. "La Mundial".	656
Nº 15137 — Sanatorio San Roque.	656
Nº 15134/15136 — Aré Hermanos- Soc. de Resp. Ltda.	656

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD:

Nº 15150 — Ruiz y Tejerina.	656
----------------------------------	-----

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 15153 — Isaac Acreche — Soc. de Resp. Ltda.	656
---	-----

VENTAS DE NEGOCIOS:

Nº 15138 — Casa "Ruano" -Pedro José Ruiz Fernández vende a Juan Nolberto Bagur.	656 al 657
--	------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 15133 — La Arrocería del Norte S. A., para el día 8 de marzo.	657
---	-----

AVISOS:

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	657 al 658
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	658 al 659
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	659 al 660

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO-LEY Nº 392—G.
SALTA, Febrero 18 de 1957.
Expte. Nº 5156/57.

VISTO lo solicitado por la Excm. Corte de Justicia, a fin de que se autorice la transferencia de \$ 25.951.54 del Crédito Adicional, para reforzar los parciales 9 y 39 en las sumas de \$ 4.451.54 y \$ 21.500, respectivamente, del Anexo F— Inciso Único— de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1956; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado en la nota de fecha 15 de enero del año en curso, elevada por la Excm. Corte de Justicia, se justifica plenamente en razón de que los importes asignados en las partidas respectivas han resultado insuficiente;

Que por otra parte, el Poder Judicial, por nota de ingreso Nº 3440, ha reintegrado como sobrante de saldos no invertidos del Principal b)1— la suma de \$ 16.699.37 m.n.;

Que la ampliación solicitada resulta viable, atendiéndose a las disposiciones del artículo 8º

de la Ley Nº 941/43, de Contabilidad, recientemente reformado por decreto-ley Nº 281/56;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General, a fs. 3 y lo dictaminado por la Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial, a fs. 3 vta.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Transfiérese la suma de Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta y Un Pesos con 54/100 M.N. (\$ 25.951.54 m.n.), del Anexo 1— Inciso I— Partida Principal a)2— Parcial 1— "Crédito Adicional", para reforzar los parciales 9 y 39 en las sumas de \$ 4.451.54 y \$ 21.500 m.n., respectivamente, del Anexo F— Inciso Único— de la Ley de Presupuesto vigente— Ejercicio 1956, ambas partidas.

Art. 2º — El presente decreto-ley, será refrendado por todos los Ministros, en Acuerdo General.

Art. 3º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JOSE MANUEL DEL CAMPO
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)
JULIO PASSERON

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e. I. Pública

DECRETO-LEY Nº 393—A.
SALTA, Febrero 18 de 1957.
Expte. Nº 23.923/57.

VISTO estas actuaciones y teniendo en cuenta que con motivo de la sanción del decreto-ley Nº 362/56, el impuesto a las loterías que recaudaba el Banco de Préstamos y Asistencia Social para sufragar su desenvolvimiento, ha pasado a ser percibido por la Provincia para su ingreso a Rentas Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que esta situación impide a dicha Institución seguir atendiendo las pensiones a la invalidez que suman un total de doscientas a \$ 100.—

m/n. cada una, lo que significa una erogación de \$ 20.000.— m/n. mensuales;

Que ese gasto debe ser atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fin de centralizar todas las prestaciones referentes a la previsión y a la asistencia social;

Que mientras se arbitra una solución para que la Caja financie el pago de dichas erogaciones, es necesario contemplar la situación que se les crea a los beneficiarios por las prestaciones correspondientes al mes de enero de 1957;

Que a tal fin, es conveniente otorgar un subsidio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fin de atender dicho pago mediante una transferencia del Crédito Adicional;

Por todo ello y de acuerdo a lo informado por la Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreto con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Transfiérese del Crédito Adicional, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 20.000.— m/n), para reforzar la partida Parcial 5 del Anexo E— Inciso 1— Otros Gastos— Principal c)1— de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 2º — Concédese un subsidio de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 20.000.— m/n), a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el que deberá destinarse al pago de las pensiones a la invalidez por el mes de enero de 1957, que atiende el Banco de Préstamos y Asistencia Social, para lo cual dicha Institución entregará la nómina de los favorecidos a las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, para que con dicho importe se abone el subsidio acordado por el Art. 2º del presente Decreto-Ley a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación al Anexo E— Inciso 1— Otros Gastos— Principal c)1— Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º — Elévese a aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JULIO PASSERON

JOSE MANUEL DEL CAMPO

ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (H)

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 5919—G.

SALTA, Diciembre 31 de 1956.—

Expte. Nº 5301/57.—

VISTO lo solicitado por la Tesorería General de Policía, en nota de fecha 14 de diciembre, corriente a fs. 1, de estos obrados, y a fin de que se disponga la liquidación de \$ 1.292 m/n.; para hacer efectivo el pago de la factura presentada por el Instituto Provincial de Seguros, en concepto de la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil, del personal de la citada Repartición, que se encontraba en comisión en el lapso comprendido entre el día 2 al día 20 de noviembre del año 1956;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 3,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por la Tesorería de la misma Dependencia, a favor de la Tesorería General de Policía, la suma de Un Mil Doseientos Noventa y Dos Pesos M/N. (\$ 1.292.— m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago por igual suma al Instituto Provincial de Seguros, en concepto de la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil, del personal de la Policía, que salió en comisión de servicio en el período comprendido entre el día 2 al día 20 de noviembre del año 1956; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo D— Inciso II— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 35— Seguros: Accidente de trabajo y Responsabilidad Civil— de la Ley de Presupuesto vigente—, Orden de Pago Anual Nº 71— con cargo de oportuna rendición de cuentas.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JULIO PASSERON

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 5920—G.

SALTA, Diciembre 31 de 1956.—

Expte. Nº 5233/57.—

VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicita transferencia de partidas parciales de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, a fin de atender compromisos contraídos por la misma; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Transfiérese la suma de Tres Mil Trescientos Pesos M/N. (\$ 3.300 m/n.), del Anexo D— Inciso 10— Item 2— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 1, para reforzar el crédito de los Parciales 27, 37 y 39 del mismo Anexo, Inciso, Item y Principal, de la Ley de Presupuesto en vigencia, Ejercicio 1956, Orden de Pago Anual Nº 60, en la siguiente forma y proporción:

Parcial 27 Limpieza y Desinfección . . .	\$ 2.000
Parcial 37 Serv. de Desayuno y Mer. . .	300
Parcial 39 Utiles, Libros, Imp. etc. . .	1.000
	\$ 3.300

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JULIO PASSERON

Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública
a Cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 5921—G.

Anexo "B" Orden de Pago Anual Anticipada Nº 182.

SALTA, Diciembre 31 de 1956.—

Expte. Nº 5051/57.

Habiéndose aprobado el Presupuesto para el Ejercicio 1956 por Decreto-Ley Nº 251 de fecha 6 de agosto del 56; y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 39º, de la Ley de Contabilidad Nº 941/48,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la misma Dependencia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos M/N. (\$ 4.400 m/n.), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de gastos generales de la Subsecretaría de Asuntos Gremiales, con cargo de oportuna rendición de cuenta y con las imputaciones que a continuación se detallan, de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1956:

Anexo B— Inciso 12— OTROS GASTOS:

Principal a) 1:	\$ 4.400.—
Parcial 13-	\$ 4.000.—
Parcial 37-	400.—
	\$ 4.400.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JULIO PASSERON

Es copia

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5922—G.

Anexo "D" — Orden de Pago Anual Anticipada Nº 183

SALTA, 31 de diciembre de 1956

Expte. Nº 5050/57.

Habiéndose aprobado el presupuesto para el Ejercicio 1956, por Decreto-Ley Nº 251, del 6/8/56; y atento a las disposiciones del Art. 39º de la Ley Nº 941/48, de Contabilidad en vigencia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la misma Dependencia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de Tres mil pesos M/N. (\$ 3.000 m/n.), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS", de las Comisiones de Estudio de Límites Interprovinciales, con cargo de oportuna rendición de cuenta y con la imputación que se detalla a continuación, de la citada Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1956:

Anexo D— Inciso 17— OTROS GASTOS:

Principal a) 1:	\$ 3.000.—
Parcial 17-	\$ 3000.—
	\$ 3.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JULIO PASSERON

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 5923—G.

SALTA, 31 de diciembre de 1956.

Expte. Nº 5018/57.

VISTO este expediente en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, eleva factura por la suma de \$ 817,81

en concepto de conexión de agua corriente en la finca Bartolomé Mitre 23 (Casa de Gobierno), efectuada en el mes de setiembre de 1956; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 4 vta.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de Ochocientos diez y siete pesos con 81|100 M/N. (\$ 817.81 m/n.), para que en su oportunidad lo haga efectivo a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en cancelación de factura presentada en concepto de conexión de agua corriente en la finca Bartolomé Mitre 23 (Casa de Gobierno), realizada en el mes de setiembre de 1956; y con imputación del mencionado gasto al Anexo D-Inciso I- OTROS GASTOS- Principal a) 1-Parcial 10, de la Ley de Presupuesto en vigor, Orden de Pago Anual Nº 50.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

JULIO PASSERON

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 5924—G

SALTA, 31 de diciembre de 1956.

Expte. Nº 5003/57.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes, en nota de fecha 24 de diciembre de 1956, corriente a fs. 1, a fin de que se autorice la transferencia de partidas por la suma de \$ 193.60 m/n., para poder atender gastos de imprescindible necesidad en la nombrada Escuela;

Por ello; de acuerdo a las disposiciones del Art. 12º de la Ley de Contabilidad vigente Nº 941/48, y a lo informado por Contaduría General, a fs. 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Transfírase la suma de Ciento noventa y tres pesos con 60|100 M/N. (\$ 193.60 m/n.), del Anexo D-Inciso XI- OTROS GASTOS- Principal b) 1- Parcial 11- "Máquinas, motores y herramientas), para reforzar la partida parcial 1- "Adquisiciones varias"- del mismo anexo, inciso, ítem, principal y ley de Presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

JULIO PASSERON

Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 5925—G

SALTA, 31 de diciembre de 1956.

Expte. Nº 5004/57.

VISTO el presente expediente en el que corren agregadas adjuntas planillas correspondientes a horas extraordinarias devengadas por el personal de la Dirección Provincial del Trabajo, por el mes de noviembre de 1956, cuyo importe totaliza la suma de \$ 414.— m/n.; Por ello; atento a que la partida destinada para atender esta clase de erogaciones tiene en la actualidad un saldo insuficiente; y a lo informado por Contaduría General;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Transfírase la suma de Trescientos sesenta pesos M/N. (\$ 360 m/n.), del Anexo B-Inciso 1, ítem 1- "GASTOS EN PERSONAL", Partida Principal a) 1- Parcial 1- "Personal Administrativo y Técnico", de la Ley de Presupuesto en vigencia -Orden de Pago Anual Nº 48- para reforzar la Partida Principal c) 2- Parcial 5 "Suplemento por Horas Extraordinarias de mismo anexo, inciso, ítem, ley de presupuesto y orden de pago anual.

Art. 2º — Reconócese los servicios en horas extraordinarias prestados por el Personal de la Dirección Provincial del Trabajo, correspondiente al mes de noviembre del año 1956 y por un importe total de \$ 414.— m/n.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por la Tesorería de la misma Dependencia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de cuatrocientos catorce pesos M/N. (\$ 414.— m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago por servicios prestados en horas extraordinarias al personal de la Dirección Provincial del Trabajo, y que se detalla en planillas adjuntas; debiéndose imputar el gasto de referencia en la siguiente forma y proporción, de conformidad a la Ley de Presupuesto:

Anexo B- Inc. 1 1 Ítem 1- Principal c) 2- Parcial 5-	\$ 360.—
Anexo B- Inc. 1 1 Ítem 1- Principal e) 2- Parcial 1-	\$ 54.—
	\$ 414.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

JULIO PASSERON

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 5943—E

SALTA, 31 de diciembre de 1956.

Expte. Nº 5262-A-1956.

Visto este expediente en el que a ex-Intervención de la Dirección de arquitectura de la Provincia y Dirección de la Vivienda solicita la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 8348/53 y complementario Nº 8600/54, con respecto a la comisión del personal que se detalla a fojas 1, que debió trasladarse con carácter urgente a la ciudad de Tucumán para transportar elementos que no resultaba posible obtener en esta plaza;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el viaje realizado por la comisión destacada por la Intervención de Dirección de Arquitectura de la Provincia y Dirección de la Vivienda a la ciudad de Tucumán, a los fines expresados precedentemente, e integrada por el personal que se detalla a continuación, durante los días que se indican: Salvador González, del 9 al 12 y del 23 al 26 de noviembre de 1956.

Onofre Velarde, del 23 al 26 de noviembre de 1956.
Antonio J. Orce, del 24 al 26 de noviembre de 1956.
Alfonso González, del 24 al 26 de noviembre de 1956.

Art. 2º — Por la Habilitación de Pagos respectiva liquídese los viáticos a percibir por el personal expresado precedentemente, de acuer-

do a las disposiciones en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

CARLOS A. SEGON

JULIO PASSERON

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5944—E

SALTA, 31 de diciembre de 1956.

Expte. Nº 5090-C-1956.

VISTO este expediente en el que corren facturas adeudadas por la ex-Dirección General de Suministros correspondientes al año 1955, las que por pertenecer a un Ejercicio ya vencido y cerrado han caído bajo las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia

(de Salta)

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito de Ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta centavos (\$ 8.884.30) Moneda Nacional a favor de Contaduría General, para que ésta a su vez lo haga efectivo a las firmas beneficiarias por intermedio de su Tesorería General.

Art. 2º — Contaduría General liquidará por su Tesorería General el importe del crédito reconocido por el artículo anterior a los fines consignados en el mismo, con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar — Dirección General de Suministros —Decreto Nº 5902/53"

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

CARLOS A. SEGON

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5945—E

SALTA, 31 de diciembre de 1956.

Expte. Nº 5163-M-1956.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Colonia Santa Rosa eleva para conocimiento y aprobación de este Gobierno un plan de consolidación de la deuda de esa Comuna para con la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la deuda expresada asciende al 23 de noviembre de 1956 a la suma de \$ 40.581.03 m/n., según informes de Contaduría General corriente a fs. 4;

Que la operación planteada le significa a la Municipalidad de Colonia Santa Rosa un notable alivio en sus quebrantadas finanzas, permitiéndole dar solución a los diversos problemas que enfrenta esa Comuna como consecuencia

del pasivo heredero del régimen depuesto; Que este Gobierno ha propiciado la consolidación de las deudas municipales para facilitar

la recuperación gradual de las autonomías comunales, y de acuerdo con las directivas básicas del Gobierno de la Revolución;

Por ello y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial y por Contaduría General;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º— Acéptanse las condiciones propuestas por la Municipalidad de "Colonia Santa Rosa", para la consolidación de su deuda con la Provincia, cuyo saldo, al 23 de noviembre de 1956, asciende a la suma de \$ 40.581.63 m/n. (Cuarenta mil quinientos ochenta y un pesos con tres centavos Moneda Nacional).

Art. 2º — El importe expresado en el artículo anterior deberá ser amortizado por la Municipalidad de "Colonia Santa Rosa" en diez (10) cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento al 30 de junio de cada año.

Art. 3º — Dispónese que los importes de las cuotas mencionadas en el artículo anterior, sean deducidos por Contaduría General de la Provincia de las participaciones anuales que correspondan a la Municipalidad de "Colonia Santa Rosa".

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
CARLOS A. SEGON
JULIO PASSERON

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5947—E

SALTA, 31 de diciembre de 1956.

Exptes. Nros. 3756-I-1956; 5432-D-56; 168[57] y 5468-C-1956.

VISTO estos expedientes en los que distintas reparticiones solicitan se disponga transferencia de partidas a los efectos de poder hacer frente a compromisos contraídos con anterioridad al 31 de diciembre de 1956;

Por ello y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial y por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónense las siguientes transferencias de partidas:

Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas:

Anexo C- Inciso VII- OTROS GASTOS- Principal a) 1: del Parcial 18, la suma de \$ 900.— (Novecientos Pesos), para reforzar el parcial 12 del mismo Anexo, Inciso y Principal.

Dirección General de Rentas:

Anexo C- Inciso III- OTROS GASTOS Principal a) 1: del Parcial 40, la suma de \$ 1.000 (Un mil pesos Moneda Nacional), para reforzar el Parcial 23;

De los Parciales 7, 16 y 40 las sumas de \$ 9.000 (Nueve mil pesos Moneda Nacional), \$ 6.000. (Seis mil pesos Moneda Nacional) y \$ 18.000 (Diez y ocho mil pesos Moneda Nacional), respectivamente, para reforzar los siguientes parciales en la proporción que se determina:

Al Parcial 18- la suma de \$ 1.000.— (Un mil pesos M.N.);

Al Parcial 23- la suma de \$ 1.500.— (Un mil quinientos pesos M.N.);

Al Parcial 37- la suma de \$ 500.— (Quinientos pesos M.N.); y

Al Parcial 39- la suma de \$ 30.000.— (Treinta mil Pesos M.N.).

Contaduría General de la Provincia:

Anexo C- Inciso II- OTROS GASTOS- Principal a) 1: del Parcial 16, la suma de \$ 1.300.— (Un mil trescientos pesos M.N.), para reforzar el Parcial 7;

del Parcial 40, la suma de \$ 300.— (Trescientos pesos M.N.), para reforzar el parcial 13 del Parcial 40, la suma de \$ 2.800.— (Dos mil

ochocientos pesos M.N.), para reforzar el Parcial 15;

del Parcial 16, la suma de \$ 800.— (Ochocientos pesos M.N.), para reforzar el Parcial 37;

del Parcial 12, la suma de \$ 1.000.— (Un mil pesos M.N.), para reforzar el Parcial 37;

Del Parcial 16, la suma de \$ 900.— (Novecientos pesos M.N.), para reforzar el Parcial 39;

Del Parcial 23, la suma de \$ 450.— (Cuatrocientos cincuenta pesos M.N.), para reforzar el Parcial 39;

Del Parcial 11, la suma de \$ 157,20 (Ciento cincuenta y siete pesos con veinte centavos M.N.), para reforzar el Parcial 7.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
CARLOS A. SEGON

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6523—A

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. Nº 23.652[56].

VISTO en este expediente la designación del Dr. Daniel Servando Blanco solicitada por la Dirección de Medicina Asistencial para desempeñarse en Colonia Santa Rosa; atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro.

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al doctor Daniel Servando Blanco L. E. Nº 3.994.363- Oficial Principal Médico Regional de Colonia Santa Rosa, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y en el cargo vacante existente por renuncia del Dr. José Vasvari.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse al Anexo E- Inciso I- Item 1- Principal a) 1- Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO
JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 6524—A

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Exptes. Nros. 7195[F], 7196[F], 7212[F], 7213[F], 7205[T], 7206[T], 7207[T], y 7208[T]56.

VISTO estos expedientes en los que corren agregados los certificados de licencias por enfermedad expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias a favor de las siguientes personas: Adela Villalobo de Flores, María Esther Flores, Lorenza Bulacio de Torres; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 24 de octubre de 1956, a la Auxiliar 5º -Telefonista del Hospital del Milagro- Sra. Adela Villalobo de Flores -L. E. Nº 5.193.680- de acuerdo a lo que establece el Art. 13º de la Ley Nº 1882.

Art. 2º — Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día

8 de noviembre de 1956, a la Auxiliar 5º -Telefonista del Hospital del Milagro- Sra. Adela Villalobo de Flores, de acuerdo a lo que establece el Art. 14º de la Ley Nº 1882.

Art. 3º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 27 de setiembre de 1956, a la Srta. María Esther Flores -L. E. Nº 1.795.298-, Personal de Servicios Generales -Categoría 6º- del Hospital del Milagro, de acuerdo a lo que establece el Art. 14º de la Ley Nº 1882.

Art. 4º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 7 de octubre de 1956, a la Srta. María Esther Flores -Personal de Servicios Generales- Categoría 6º- del Hospital del Milagro, de acuerdo a lo que establece el Art. 13º de la Ley Nº 1882.

Art. 5º — Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 10 de agosto de 1956, a la Ayudante de Cocina -Personal Transitorio a Sueldo -Categoría 6º- del Hospital del Milagro- Sra. Lorenza Bulacio de Torres -L. E. Nº 1.261.437-, de acuerdo a lo que establece el Art. 13 de la Ley Nº 1882.

Art. 6º — Concédense dieciocho (18) días de licencia, por enfermedad, con anterioridad al día 1º de setiembre de 1956, a la Ayudante de Cocina -Personal de Servicio Transitorio a Sueldo -Categoría 6º del Hospital del Milagro- Sra. Lorenza Bulacio de Torres, de acuerdo a lo que establece el Art. 13º de la Ley Nº 1882.

Art. 7º — Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 26 de setiembre de 1956, a la Ayudante de Cocina -Personal de Servicio Transitorio a Sueldo- Categoría 6º del Hospital del Milagro- Sra. Lorenza Bulacio de Torres, de acuerdo a lo que establece el Art. 14º de la Ley Nº 1882.

Art. 8º — Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 7 de noviembre de 1956, a la Ayudante de Cocina -Personal de Servicio Transitorio a Sueldo -Categoría 6º- de Hospital del Milagro- Sra. Lorenza Bulacio de Torres, de acuerdo a lo que establece el Art. 14º de la Ley Nº 1882.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO,

JOSE LUIS FERNANDO PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 6525—A

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. Nº 63-A-56 (Nº 1786[56] de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 762, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a Doña Filomena Epl

família Flores de Aquino, el subsidio del artículo 66 del Decreto Ley Nº 77[56] en razón de haber sido declarada cesante por causas ajenas a su voluntad cuando contaba con más de cinco años de servicios,

Atento a lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 77[56] y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a fojas 17,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 762, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de noviembre de 1956, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º — ACORDAR a la señora Filomena, Epifania Flores de Aquino -Libreta Civil Nº 1.952.915- el subsidio que establece el Art. 66 del Decreto Ley 77[56], cuyo importe "total con más los intereses del cuatro (4) o/o" capitalizados anualmente, alcanza la suma de \$ 2.753.91 m/n. (Dos mil setecientos cincuenta y tres pesos con noventa y un centavos Moneda Nacional), importe que deberá imputarse a la cuenta "Subsidios Decreto-Ley 77[56]"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 6526—A

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. Nº 121-A-1956 (Nº 1821/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.)
VISTO en este expediente, la Resolución Nº 805 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la Jubilación solicitada por don Bernardino Bacilio Apaza; y
CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado en estas actuaciones que al 30 de noviembre de 1956, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el interesado contaba con 40 años, 6 meses y 10 días de edad y con 23 años y 6 meses de servicios computables, prestados en la Administración de Vialidad de Salta;

Atento a los cómputos, cargos, cuadro jubilatorio a informes de fojas 12 a 16 y vuelta; lo dispuesto en artículos 18 a 21, 26, 27, 30, 34, 45, 46, 48, 88, y 89 del Decreto Ley 77/56, y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fojas 20,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 805 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de diciembre de 1956, cuya parte pertinente dispone;

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración de Vialidad de Salta, por el señor Bernardino Bacilio Apaza, durante 7 (SIETE) AÑOS, 5 (CINCO) MESES y 29 (VEINTE) DÍAS y formular a tal efecto los cargos al mencionado afiliado y al patronal por la suma de \$ 757.83 (Setecientos cincuenta y siete pesos con ochenta y tres centavos Moneda Nacional), a cada uno; importante que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 2º — Acordar al Auxiliar de la Administración de Vialidad de Salta, don Bernardino Bacilio Apaza, Mat. Ind. Nº 38.883.472, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario de conformidad a las disposiciones del art. 30 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 705.79 (Setecientos cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3º — Formular cargos al afiliados y al patronal por las sumas de \$ 1.645.41, (Un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional) y \$ 2.011.02 (Dos mil once pesos con dos centavos Moneda Nacional) respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del art. 21 del Decreto Ley 77/56, importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 6527—A

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. Nº 19/T/56 (Nº 2232 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 540 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, reconociendo y declarando computables los servicios prestados en la Administración Provincial por don Mariano del Pilar Torrejón, para hacerlos valer en la jubilación que solicitó ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en fecha 16 de mayo de 1956;

Atento a las declaraciones de los testigos que aclaran las diferencias de nombre del peticionante observadas en estas actuaciones; lo dispuesto en artículos 1, 3, 8, y 20 del Decreto-Ley Nacional Nº 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobada por Ley 104149 y el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 17,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 540 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 6 de agosto de 1956, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados por el señor Mariano Del Pilar Torrejón en la Administración Pública de la Provincia, durante NUEVE (9) MESES y VEINTINUEVE (29) DÍAS y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 50.82 m/n. (Cincuenta pesos con ochenta y dos centavos Moneda Nacional) a cada uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto-Ley 77/56, como así también la suma de \$ 8.48 % (Ocho pesos con cuarenta y ocho centavos Moneda Nacional), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional 9316/46, cargos que el afiliado deberá ingresar ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; debiendo reclamar se la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Sección Ley.

Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto-Ley Nacional Nº 9316/46, NUEVE (9) MESES y VEINTINUEVE (29) DÍAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor Mariano Del Pilar Torrejón, Mat. Ind. Nº 7.216.842, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º — ESTABLECER en \$ 59.30 m/n. (Cincuenta y nueve pesos con treinta centavos Moneda Nacional), la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargos formulados por aplicación del Decreto-Ley 77/56 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 6528—A

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Exptes. Nros. 7416/E/56, 7437/F/56, 7510/F/56, 7511/F/56, 7433/G/56, 7509/G/56, 7418/M/56, 7421/M/56, 7445/M/56, 7446/M/56, 7507/M/56, 7508/M/56, 7506-O/56, 7442/V/56, 7499/Z/56, 7500/Z/56, 7498/E/56, 7424/B/56, 7497/B/56, 7512/C/56, 7412/L/56, 7444/L/56, 7423/R/56, 4732/R/56, 7439/S/56, 7413/T/56.

VISTO en estos expedientes los certificados expedidos por el Servicio de Reconocimientos

Médicos y Licencias, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Concédense doce (12) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 18 de diciembre ppdo., a la Srta. María Lucía Espinosa, L. C. Nº 1.260.686, Oficial 5º de la Dirección de Administración, en virtud de lo que establece el Art. 13 de la Ley 1882 en vigencia (Expte. Nº 7416-E/56).

Art. 2º — Concédense doce (12) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 3 de diciembre del año ppdo., al Sr. Santiago Fer Yapura de Formeliano, L. C. Nº 9.495.831, Auxiliar 2º, Enfermera de La Poma, en virtud de lo que establece el Art. 13 de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. 7437/F/56).

Art. 3º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 3 de diciembre del año ppdo., al Sr. Santiago Fernández, L. E. Nº 1.241.266, Peón de Brigada Transitorio a Sueldo, Categoría 5º, del Hospital del Milagro, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. Nº 7511/F/56).

Art. 4º — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 20 de setiembre del año ppdo., a la Sra. Jesús L. de Fuentes, L. E. Nº 1.261.555, Personal de Servicios Generales Transitorio a Sueldo, Categoría 4º, del Hospital del Milagro, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. Nº 7510/F/56).

Art. 5º — Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 15 de diciembre del año ppdo., a la Srta. Efigenia Gómez, L. C. Nº 1.257.962, Personal de Servicios Generales Transitorio a Sueldo, Categoría 4º, del Hospital del Milagro, en virtud de lo que establece el Art. 13 de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. Nº 7433/G/56).

Art. 6º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 29 de noviembre del año ppdo., a la Srta. Deolinda González, L. C. Nº 1.257.413, Personal de Servicios Generales Transitorios a Sueldo, Categoría 6º del Hospital del Milagro, en virtud de lo que establece el Art. 13 de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. Nº 7509/G/56).

Art. 7º — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 17 de diciembre ppdo., a la Srta. Nelly Del Carmen Mendez, L. C. Nº 3.280.795, Auxiliar 3º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en virtud de lo que establece el Art. 13 de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. 7418/M/56).

Art. 8º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 29 de julio del año ppdo., a la Sra. Cecilia Cruz de Mamani, L. C. Nº 9.497.664, Mucama, Personal Transitorio a Sueldo, Categoría 7º de La Caldera, en virtud de lo que establece el Art. 13 de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. Nº 7421/M/56).

Art. 9º — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 29 de octubre del año ppdo., a la Srta. Corina Madariaga -L. C. Nº 1.629.931, Oficial 6º de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia (Expte. Nº 7445-M).

Art. 10º — Concédense veinticuatro (24) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 13 de noviembre del año ppdo., a la Srta. Corina Madariaga L. C. Nº 1.629.931, Oficial 6º de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia (Expte. Nº 7446-M/56).

Art. 11º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 17 de octubre del año ppdo., a la Srta. Teresa Felisa Mena, L. C. Nº 2.531.112, Auxiliar 4º Aux. de Laboratorio del Hospital del Milagro, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. Nº 1507/M/56).

Art. 12º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 17 de octubre del año ppdo., a la Srta. Teresa Felisa Mena, L. C. Nº 2.531.112, Auxiliar 4º Aux. de Laboratorio del Hospital del Milagro, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. Nº 1507/M/56).

encia por enfermedad, con anterioridad al 1º de octubre del año ppdo., a la Srta. Elva Martínez -L. C. N° 1.636.912, Auxiliar 5º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7508-M/56).

Art. 13º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 5 de setiembre del año ppdo., a la Srta. Clelia Esmila Olivera -L. C. N° 0.658.304- Personal de Servicios Generales Transitorio a Sueldo, Categoría 7º, del Hospital del Sr. del Milagro, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7506-O/56).

Art. 14º — Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 18 de julio del año ppdo., a la Srta. Margarita Elvira Villagra -L. C. N° 9.480.923, Auxiliar 5º -Enfermera del Hospital del Milagro, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7442-V/56).

Art. 15º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 15 de octubre del año ppdo., a la Sra. Emma Fortunata Cabezas de Zapana -L. C. N° 9.465.099- Auxiliar, Enfermera de la Asistencia Pública, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7599-Z/56.)

Art. 16º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 25 de octubre del año ppdo., a la Sra. Emma Fortunata Cabezas de Zapana -L. C. N° 9.465.099, Auxiliar 5º -Enfermera de la Asistencia Pública, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7500-Z/56).

Art. 17º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 1º de octubre del año ppdo., al Dr. Boris Akulov -L. E. N° 4.379.209, Capital Federal Oficial Principal, Médico Regional de Pichanal, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7498-A-56.)

Art. 18º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 1º de octubre del año ppdo., a la Sra. Lidia Tapia de Barta, L. C. N° 9.488.080, Auxiliar 4º del servicio de Rayos X de la Asistencia Pública, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7224-B/56).

Art. 19º — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 29 de octubre del año ppdo., al Dr. Jorge Juan Barrantes -L. C. N° 1.135.621, Oficial 7º, Médico de la Cárcel Penitenciaria, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7497-B/56).

Art. 20º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 30 de agosto del año ppdo., a la Srta. María Elisa Cayón L. C. N° 2.899.381, Categoría 6º, Personal Transitorio a Sueldo, del Hospital del Señor del Milagro; en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7512-C-56).

Art. 21º — Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 30 de agosto del año ppdo., a la Sra. Serafina Amparo Llulide de López Cruz -L. C. N° 9.462.388 Aux. 2º de la Oficina de Paidología dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7412-L/56).

Art. 22º — Concédense diecinueve (19) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 14 de setiembre del año ppdo., a la Sra. Paulina Ramos de Lizondo L. C. N° 1.260.643, Categoría 6º, Servicios Generales Transitorio a Sueldo del Hospital del Milagro, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7444-L/56).

Art. 23º — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 17 de setiembre del año ppdo., a la Srta. Blanca Rosalía Romano, L. C. N° 9.462.926, Auxiliar 2º, Visitadora de Higiene de la Oficina de Paidología, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. Expte. N° 7428-R-56).

Art. 24º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 19 de diciembre del año ppdo., a la Sra. Julia Costilla de Rodríguez, Auxiliar 3º, Partera del

Hospital del Milagro, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7432-R-56).

Art. 25º — Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 3 de diciembre del año ppdo., al Dr. Enrique L. Spinedi L. E. N° 1.068.391, Oficial 7º Médico Veterinario; en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7439-S-56).

Art. 26º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 2 de mayo del año ppdo., a la Sra. Benigna Tordoya de Correo -L. C. N° 1.261.659- Auxiliar 6º del Hospital del Señor del Milagro, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882 en vigencia. (Expte. N° 7413-T-56).

Art. 27º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6529-A

SALTA, 8 de febrero de 1957.

VISTO el informe presentado por la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio del rubro; y

CONSIDERANDO:

Que el estado sanitario de la provincia ha mejorado en forma ostensible, disminuyendo considerablemente los casos de parálisis infantil,

Que a la fecha resulta elevado el porcentaje de niños a quienes se les ha inoculado la vacuna Salk, prosiguiéndose con gran eficiencia dicha campaña;

Que todo ello hace que en el momento actual se consideren inoperantes las medidas preventivas que fueron adoptadas oportunamente, El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto las medidas preventivas adoptadas por Decretos Números, 5078, 5110 y 5977, de fecha 2 de noviembre y 7 de diciembre del año ppdo., y 7 de enero del año en curso, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6530-A

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Exptes. N°s. 23.611/56 y 23.691/57.

VISTO en estos expedientes el reconocimiento de servicios solicitado a favor de Yolanda Mazza, Julia Fernández, Paula Mercedes Delgado, Luisa Elva Rodríguez y Sixto Ugarte; atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, en cada uno de los citados expedientes,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Reconócenase los servicios prestados por la Srta. Yolanda Mazza -L. E. N° 3.190.169- como Auxiliar 6º -Auxiliar Administrativa del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán, durante el tiempo comprendido entre el 20 de diciembre de 1956 y el 3 de enero

del año en curso, en reemplazo de la Srta. Juana Esther Navamuel que se encontraba con licencia por matrimonio.

Art. 2º — Reconócenase los servicios prestados por la Srta. Julia Fernández, (documentos de identidad en trámite), como Ayudante de Enfermera -Personal Transitorio a Sueldo -Categoría 6º- del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán, durante el tiempo comprendido entre el 21 de diciembre de 1956 y el 4 de enero del año en curso, en reemplazo de la Srta. Josefa Mamaní que se encontraba con licencia por matrimonio.

Art. 3º — Reconócenase los servicios prestados por la Srta. Mercedes Paula Delgado, L. E. N° 3.441.442- como Celadora -Personal Transitorio a Sueldo -Categoría 8º- del Hogar Escuela "Dr. Luis Linares", de La Caldera, durante el tiempo comprendido entre el 1º al 31 de diciembre de 1956.

Art. 4º — Reconócenase los servicios prestados por la Srta. Luisa Elva Rodríguez -L. E. N° 9.487.495- como Celadora -Personal Transitorio a Sueldo -Categoría 8º- del Hogar Escuela "Dr. Luis Linares", de La Caldera, durante el tiempo comprendido entre el 1º al 31 de diciembre de 1956.

Art. 5º — Reconócenase los servicios prestados por el Sr. Sixto Ugarte -C. de I. N° 90.298- como Peón de Patio -Personal Transitorio a Sueldo -Categoría 9º- del Hogar Escuela "Dr. Luis Linares", de La Caldera, durante el tiempo comprendido entre el 1º al 31 de diciembre de 1956.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 4 Parcial 2/1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

José Manuel del Campo

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6532-A

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 23.763/57.

VISTO en este expediente los certificados expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro, El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Concédense 90 (Noventa) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al 4 de agosto de 1956, al Dr. Alberto Lauando -L. E. N° 3.610.024, Oficial Principal, Director del Hospital "San Vicente de Paul", de San Ramón de la Nueva Orán, en virtud de lo que establece el Art. 14º de la Ley 1882.

Art. 2º — Concédense 15 (Quince) días de licencia por enfermedad con anterioridad al 4 de setiembre de 1956, a la Srta. Nieves Juárez -L. C. en trámite -Categoría 7º - Personal de Servicio Transitorio a Sueldo, del Hospital "San Vicente de Paul", de San Ramón de la Nueva Orán; en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley 1882.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales, Interino a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6533—A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 22.684/56 (2).

VISTO el Decreto N° 5983 de fecha 8 de enero del año en curso, por el cual se aprueba las planillas de horas extras devengadas por diverso personal dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, durante el mes de setiembre del año pasado, por un total de \$ 1.850,35 m.n., atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase establecido que la liquidación de horas extras devengadas por el personal de la Dirección de Medicina Asistencial, aprobada mediante Decreto N° 5983, de fecha 8 de enero del año en curso, debe ser realizada con imputación a la Ley de Presupuesto en vigencia para el ejercicio 1956, en la proporción que se especifica en el artículo 2° del citado decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6534—A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Exptes. Nos. 23.604/56 y 23.790/57.

VISTO en este expediente la renuncia presentada por la Srta. Ambrosia Tordoya al cargo de Auxiliar 3°, Enfermera de la Dirección de Medicina Asistencial, quien venía desempeñándose en la localidad de La Viña, en reemplazo de la Sra. Luciana Rodríguez que renunció; atento a lo informado por el Departamento del Interior y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Ambrosia Tordoya, L. E. número 1.629.699, al cargo de Auxiliar 3°, Enfermera, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, con anterioridad al día 31 de enero del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de A. Sociales interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6535—A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Exptes. Nos. 23.661/57, 23.700/57, 23.423/56, y 23.458/57 (2).

VISTO en estos expedientes los reconocimientos de servicios solicitados a favor de Irene Sarapura, Teresa Vega de Rodríguez, Arminda Funes de Lamberto y Luisa Gale; atento a lo informado por Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, en cada uno de los citados expedientes,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por la Srta. Irene Sarapura — L. C. N° 3.593.956 — como Auxiliar 2° — Enfermera del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate, durante el tiempo comprendido entre el 31 de agosto y el 19 de noviembre del año 1956, en reemplazo de la Sra. Aurora Remis de Giménez, que falleció.

Art. 2° — Reconócese los servicios prestados por la Sra. Teresa Vega de Rodríguez — L. E. N° 2.796.068 — como Auxiliar 6° — Ayudante Partera del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán, durante el tiempo comprendido entre el 26 de diciembre de 1956, y el 16 de enero del año en curso, en reemplazo de la Sra. Elva Jesús Figueroa de Ríveros que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 3° — Reconócese los servicios prestados por la Sra. Arminda Funes de Lamberto, C. I. N° 30.673 — como Auxiliar 3° — Enfermera Partera del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, durante el tiempo comprendido entre el 20 de diciembre de 1956, y el 20 de enero del año en curso, en reemplazo de la Srta. Irma Peña, que se encontraba con licencia reglamentaria.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a)1 — Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5° — Reconócese los servicios prestados por la Srta. Luisa Gale, L. E. N° 1.893.554, como Ayudante de Farmacia — Personal Transitorio a Sueño — Categoría 5° — de la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido entre el 1° y 31 de diciembre de 1956.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a)2— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y S. Públ.

DECRETO N° 6536—A.

ORDEN DE PAGO N° 18

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° E—215/57 (2355 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente por el que se acordó jubilación ordinaria a don Pedro Nolasco Echenique la nota N° 1979 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicitando el ingreso de \$ 3.156 m.n., en concepto de cargo formulado, conforme al Art. 20 del Decreto Ley 77/56, por aportes omitidos de efectuar oportunamente sobre sueldos percibidos por el causante, que se encontraban eximidos de tal obligación;

Por ello y atento al informe de la Contaduría General de la Provincia de que le son concurrentes las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad N° 941,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito de Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional (\$ 3.156) a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en concepto de aportes patronales no efectuados oportunamente sobre sueldos percibidos por don Pedro Nolasco Echenique.

Art. 2° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos M Nacional (\$ 3.156,—) por el concepto expresado en el artículo anterior, debiendo imputarse el gasto al Anexo G— Inciso Único— Partida Principal 3— Parcial 7 — Deuda Pública de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1956.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6538—A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Exptes. Nos. 136/T/56 (N° 2456/53 agreg. al N° 3123/54 y al 1771/54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución N° 813 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 5 de diciembre pasado, acordando la jubilación solicitada por don Juan Martín Torres; y
CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado en estas actuaciones que al 31 de mayo de 1956, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cálculos, el peticionante contaba con 52 años, 2 meses y 5 días de edad y tenía prestados servicios durante 13 años, 2 meses y 10 días en el orden provincial y 7 años, 9 meses y 14 días en establecimientos industriales, aprobado por Resolución del 22 de mayo de 1954 de la Sección Ley N° 13.937/46 del Instituto Nacional de Previsión Social, lo que hace un total de 20 años, 11 meses y 24 días de servicios computables,

Atento a los cargos, cálculos, cuadro jubilatorios e informes de fs. 13 a 23; lo dispuesto en artículos 1, 3, 8 y 20 del Decreto—Ley 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria, aprobado por Ley N° 1041/49 y en artículos 18 a 20, 26, 27, 30, 34, 44, 45, 48, 72, 88 y 89 del Decreto-Ley 77/56 y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 32,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 813 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta; de fecha 5 de diciembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1° — Reconocer los servicios prestados por el señor Juan Martín Torres, durante los siguientes períodos: 3 (Tres) Años, 1 (Un) Mes y 12 (Doce) Días en la Municipalidad de la Capital y 5 (Cinco) Meses y 28 (Veintiocho) Días en la Administración de Vialidad de Salta, y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y a los patronales, por las sumas de \$ 380,45 (Trescientos Ochenta Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos M Nacional) y \$ 59,33 (Cincuenta y Nueve Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional), respectivamente; importes que el interesado deberá cancelar de la siguiente forma: el primero, mediante amortizaciones mensuales del 10 o/o (diez por ciento) a descontarse de sus haberes jubilatorios, y el segundo, de una sola vez, debiendo reclamarse la parte que corresponde a cada patronal".

"Art. 2° — Aceptar que el señor Juan Martín Torres abone en esta Caja la suma de \$ 499,71 m.n. (Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos con Setenta y Un Centavos Moneda Nacional), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 3° — Acordar al Auxiliar 4° de la Administración de Vialidad de Salta, señor Juan Martín Torres, Mat. Ind. N° 3.937.913 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario de conformidad a las disposiciones del Art. 60 del Decreto-Ley 77/56, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 414,75 (Cuatrocientos Catorce Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional), condicionado a liquidarse con más la bonifica-

ción establecida por el Art. 34 del Decreto-Ley 77/56, debiendo reajustarse el mismo en la suma de \$ 700.— m/n. (Setecientos Pesos Moneda Nacional), por imposición del Art. 34, párrafo 4º del citado Decreto-Ley, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 4º — Requerir de la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, la transferencia de la suma de \$ 1.409.70 m/n. (Un Mil Cuatrocientos Nueve Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional), en concepto de cargo Art. 20 del Decreto-Ley 9316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales, Interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 6539—A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Orden de Pago Nº 19.

Expte. Nº C-217/57 (Nº C-581 de Cont. Gral. de la Provincia).

VISTO en estas actuaciones, originadas en expediente Nº 2241/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por el que se acordó jubilación a la señora Amalia Velia Capobianco de Robredo, la nota Nº 79 de la expresada repartición solicitando el ingreso de \$ 292.50 m/n. en concepto de cargos formulados, conforme al artículo 20 del Decreto-Ley 77/56, por aportes omitidos de efectuar oportunamente sobre sueldos percibidos por la causante, que se encontraban eximidos de tal obligación;

Por ello y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia de que le son concurrentes las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad Nº 941,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito de Doscientos Noventa y Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional (\$ 292.50), a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aportes patronales no efectuados oportunamente sobre sueldos percibidos por doña Amalia Velia Capobianco de Robredo.

Art. 2º — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de Doscientos Noventa y Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional (\$ 292.50), por el concepto expresado en el artículo anterior, debiendo imputarse el gasto al Anexo G— Inciso Único— Partida Principal 3— Parcial 7— Deuda Pública de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1956.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 6540—A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. Nº R-339/57.

VISTO en este expediente Nº R-529/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la Resolución Nº 51 de la citada repartición, por la que se acepta la renuncia presentada por el señor José Rodríguez, El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 51 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-

vincia, de fecha 29 de enero ppdo., cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Aceptar la renuncia al cargo de Sub-Contador de la Repartición, presentada por el señor José Rodríguez, Mat. Ind. Nº 3.905.644, con anterioridad al día 22 de enero en curso.

"Art. 2º — Llamar a concurso de títulos y antecedentes y exámen de competencia para la provisión de la vacante que se produce por la renuncia aceptada en el artículo anterior".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 6541—A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Exptes. Nos. 138/S/1956 (Nº 356/54 agregado al Nº 2854/54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes, la Resolución Nº 827 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 10 de diciembre pasado, reajustando la jubilación acordada, por resolución Nº 257/55, aprobada por decreto Nº 14709/55, a Don Amadeo Rodolfo Pascual Sirolli, con la inclusión de 5 meses y 16 días de servicios en el periodismo reconocidos por Resolución del 13 de septiembre de 1955 de la Sección Ley Nº 12581, del Instituto Nacional de Previsión Social, (Expte. Nº 6258- fs. 23), y 1 año, 6 meses y 10 días en reparticiones nacionales, que no fueron comprendidos en el cómputo primitivo, y que con los 17 años, 3 meses y 21 días ya aceptados por Resolución del 22 de septiembre de 1954 de la Sección Ley Nº 4349, (Expte. Nº 265907- fs. 17), e incluidos en el cálculo jubilatorio anterior, forman los 18 años, 10 meses y 1 día reconocidos por Resolución Nº 2640 de la citada Sección Ley del mencionado Inst tuto (Expte. Nº 265907, fs. 23), Atento al nuevo cuadro jubilatorio e informes de fojas 24 a 27, lo dispuesto en artículos 49, 88 y 89 del Decreto-Ley Nº 77/56 y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a fojas 31,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 827 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, de fecha 10 de diciembre de 1956, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Aceptar que el señor Amadeo Rodolfo Pascual Sirolli abone a esta Caja de una sola vez la suma de \$ 235.74 % (Doscientos treinta y Cinco Pesos con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional), y mediante amortizaciones mensuales del diez por ciento (10 o/o) a descontarse de sus haberes jubilatorios los \$ 3.358.45 m/n. (Tres mil trescientos Cincuenta y Ocho Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulados por las Secciones Leyes Nº 12581 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social".

"Art. 2º — Reajustar el haber básico de la jubilación acordada por Decreto Nº 14.709 del 8 de junio de 1955, al señor Amadeo Rodolfo Pascual Sirolli, Mat. Ind. Nº 184.854, teniendo en cuenta los servicios reconocidos por las Secciones Leyes Nº 12581 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, en la suma de \$ 875.07 m/n. (Ochocientos Setenta y Cinco Pesos con Siete Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.— m/n. (Doscientos Pesos Moneda Nacional), que establece el artículo 34, apartado 2), del Decreto-Ley 77/56".

"Art. 3º — Requerir de las Secciones Leyes 12.581 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, el ingreso de \$ 1.742.43 m/n. (Un

Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos con Cuarenta y Tres Centavos Moneda Nacional), y \$ 25.459.24 m/n. (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos con Veinticuatro Centavos Moneda Nacional), respectivamente, por aportes ingresados con más sus intereses y cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional Nº 9316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 6542-A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. Nº 93-Ch-56 (Nº 2307/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 785 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 26 de noviembre pasado, reconociendo y declarando computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital, por don Félix Chávez, para hacerlos valer en la jubilación, que, con fecha 26 de agosto de 1955, solicitó ante la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado,

Atento a los cómputos, cargos e informes de fs. 5 a 9 y vts., lo dispuesto en artículos 1, 3, 8 y 20 del Decreto-Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/54 y en artículos 18 a 20 del Decreto-Ley 77/56 y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 15,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 785 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 26 de noviembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Reconocer los servicios, prestados por el señor Félix Chávez en la Municipalidad de la Capital, durante once (11) años, cuatro (4) meses y veinticinco días y formular a tal efecto cargo al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.635.99 m/n. (Un mil seiscientos treinta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional) a cada uno de ellos, en concepto de cargo artículo 20 del Decreto-Ley 77/56; como así también la suma de \$ 397.76 (Trescientos noventa y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional) por diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional Nº 9316/46, importes que el interesado deberá ingresar ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 2º — Declarar Computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto-Ley Nacional 9316/46, doce (12) años, ocho (8) meses y veinticinco (25) días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Félix Chávez, Mat. Ind. Nº 3.936.865, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 3º — Formular cargo a don Félix Chávez por la suma de \$ 159.74 m/n. (Ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional) por aportes no realizados oportunamente en la remuneraciones percibidas durante los meses de noviembre a diciembre de 1946, y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 21 del Decreto Ley 77/56, cargo este que también el interesado deberá ingresar ante la Sección Ley

4349 del Instituto Nacional de Previsión Social."

"Art. 4º.— Establecer en \$ 2.329.51 m/n. (Dos mil trescientos veintinueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses, cargos formulados por aplicación del Decreto-Ley 7756 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional N° 9316/46."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6543-E.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 126-957.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago planillas de horas extraordinarias devengadas por el personal de presupuesto de dicha repartición, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1956, y que en total ascienden a la suma de \$ 10.610.11;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse las planillas de horas extraordinarias devengadas por el personal de presupuesto de Dirección de Arquitectura de la Provincia, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1956, y que en total ascienden a la suma de \$ 10.610.11 (Diez mil seiscientos diez pesos con 11/100 Moneda Nacional).

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.610.11 (Diez mil seiscientos diez pesos con 11/100 moneda nacional), para que con dicho importe abone las planillas aprobadas por el artículo anterior, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar- Decreto 6531/54 Ejercicio 1956".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

Carlos A. Segón

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6544-G.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 1085/57.

—VISTO el presente expediente en el que la Municipalidad de Campo Santo, eleva a consideración y aprobación de este Ministerio Resolución N° 1 dictada con fecha 1º de febrero del año en curso,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 1 dictada por la Municipalidad de Campo Santo, con fecha 1º de febrero del corriente año, y cuya parte dispositiva dice:

Art. 1º) Llamar a Licitación Privada para el día 10 de Febrero a horas 9, para la construcción de 44 nichos mortuorios en el cementerio local, obra que ha sido presupuestada en la suma de Veinte mil ochocientos pesos M.N."

"Art. 2º) Dispone que por Secretaría se cursen notas a tres constructores por lo menos, invitándoles a formular presupuestos en base al presupuesto y demás condiciones estipuladas en el Pliego de Condición de Licitación."

"Art. 3º) Dése a oportuno conocimiento de la Intervención Federal, publíquese y archívese en el Registro de Resoluciones".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

CARLOS A. SEGÓN

Subsecretario de Economía, interinamente a cargo de las Carteras de Economía y Gobierno

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 6545-G.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 8125/56.

—VISTAS las presentes actuaciones, en las que el Consejo General de Educación solicita sea transferido el inmueble ubicado en esta ciudad en Ayda. Belgrano N° 944 al 948, entre las calles 25 de Mayo y Ayda. Sarmiento, con el objeto de levantar en dicho local un edificio escolar; y

CONSIDERANDO:

Que el citado inmueble es de propiedad del ex- Partido Peronista de la Provincia de Salta, y que en virtud de lo dispuesto por Decreto-Ley N° 246- de fecha 1/8/56, se aceptan las transferencias de bienes de dicho Partido, a la Provincia de Salta;

Que en vista de tan plausible iniciativa, este Gobierno, no tiene inconveniente de acceder a lo solicitado por el Consejo General de Educación, a fs. 1;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General, a fs. 5, y de acuerdo a las disposiciones del art. 56 de la Ley de Contabilidad en vigencia, n° 941/48;

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º.— Transfírase con destino al Consejo General de Educación, el inmueble de propiedad del ex-Partido Peronista de la Provincia de Salta, sito en Ayda. Belgrano N°s. 944 al 948, entre las calles 25 de Mayo y Ayda. Sarmiento- catastro N° 5117- Secc. H. manzana 100 parcela 11- título registrado a folio 114- asiento 4- del libro 15- de R. de Inmuebles, a fin de que en dicho local sea levantado un edificio escolar.

Art. 2º.— Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles y por Escribanía de Gobierno, extiéndanse las escrituras traslativas de dominio.

Art. 3º.— El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

CARLOS A. SEGÓN

Ministro Interior de Econ., F. y O. Públicas e interinamente a cargo de la Cartera de Gob. Justicia e Instrucción Pública.

Es Copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 6547-A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 23.392/56.

—VISTO en este expediente los reconocimientos de servicios solicitados por la Dirección de Medicina Asistencial a favor de la Srta. Clea Marcelina Maldonado y Sr. Angel Gabriel Ontiveros, en los cargos de ayudante de Coci-

na- Personal Trans. a Sueldo- del Hospital del Galpón y Auxiliar 2º- Chófer de Cachi-, respectivamente; atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por la Srta. Clea Marcelina Maldonado (documentos de identidad en trámite), como Ayudante de Cocina -Personal de Serv. Trans. a Sueldo- Categoría 2º, del Hospital "San Francisco de Solano", de El Galpón, durante el tiempo comprendido desde el 16 de abril y 30 de noviembre del año 1956.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. Angel Gabriel Ontiveros- L. E. N° 3.941.514, como Auxiliar 2º- Chófer de Cachi, durante el tiempo comprendido desde el 22 de octubre al 30 de noviembre del año ppdo., en reemplazo del Sr. Pedro Palacios que fuera dejado cesante.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E- Inciso I- Item 1- Principal a) 4- Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera.

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 6548-A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 23.392/56.

—VISTO este expediente por el cual la Dirección de Medicina Asistencial solicita la designación del señor Angel Gabriel Ontiveros, como Auxiliar 2º -Chófer de Cachi-, en la vacante por cesantía del señor Pedro Palacios; habiéndose llenado los requisitos necesarios y atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º.— Designase Auxiliar 2º -Chófer de Cachi- al Sr. Angel Gabriel Ontiveros- L. E. N° 3.941.514, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, en la vacante por cesantía del señor Pedro Palacios.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E- Inciso I- Item 1- Principal a) 4- Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho-Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6549-G.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

—VISTO, que el día 12 del corriente mes, se conmemora el 140 aniversario de la histórica Batalla de Chacabuco; y,

CONSIDERANDO:

Que el triunfo que en esa oportunidad obtuvieron las armas argentinas y Chilenas sobre las fuerzas reales, las que estuvieron comandadas por nuestro héroe máximo el General José de San Martín, marcó un jalón más para lograr la emancipación americana;

Que el recuerdo de esa gesta heroica, nos

habla del gran espíritu de libertad que animaron al General San Martín, y que lo llevó a luchar no solo por su patria sino también por la libertad de varias naciones hermanas;

Por ello,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Deposítese una palma de flores naturales en el monumento que perpetúa la memoria del General José de San Martín, en nuestra ciudad, el día 12 del corriente a horas 11, en conmemoración del 140 aniversario de la Batalla de Chacabuco.

Art. 2º — Invítese a los Poderes Públicos de la Provincia, autoridades civiles y militares, nacionales y provinciales, eclesiásticas, municipales, cuerpo consular, prensa, sindicatos y asociaciones, y muy especialmente al pueblo, asistir a los actos dispuestos por el presente decreto.

Art. 3º — La Municipalidad de la Ciudad de Salta, procederá a la ornamentación del monumento a la memoria del Gral. San Martín.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO
CARLOS A. SEGON

a Cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 6550-A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 23.797/57.

—VISTO este expediente por el cual la Sra. Susana Tránsito Kiaya de Arena solicita rectificación de su nombre con el que equivocadamente figura en el Decreto de confirmación N° 2122, de fecha 15 de marzo de 1956, dejando aclarado que no es Tránsito Chaya como se consigna en el mismo sinó como se deja expresado en primer término, por haber contraído matrimonio con fecha 30 de setiembre de 1955 como consta en el Acta matrimonial que tuvo a la vista y que hace referencia la Oficina de Personal del Hospital del Milagro;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el nombre de la Sra. Tránsito Chaya, confirmada por Decreto N° 2122, de fecha 15 de marzo de 1956, dejándose establecido que su verdadero nombre es Susana Tránsito Kiaya de Arena -L. E. N° 1.261.062- y nó como se consigna en el decreto de referencia, por haber contraído matrimonio con fecha 30 de setiembre de 1955.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6551-A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 23.388/56.

—VISTO este expediente y atento a lo manifestado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Designase con carácter interino Auxiliar 6º - Enfermera y Mucama del Consulto

rio de Campo Caseros a la señora Miguelina del Huerto Carrizo de González, L. C. N° 9.488.742, a partir del 3 del mes de Diciembre ppdo., mientras dure la licencia por maternidad concedida a la titular Sra. Antonia Doimnga Cendra de Largeau.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a)1— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6552-A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 23.427/56.

—VISTO en este expediente la propuesta de designación formulada por el señor Director de Medicina Asistencial a favor de la Dra. Teresita Marta Benito de Avellaneda, en el cargo de Oficial 7º -Médica Auxiliar del Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera, vacante por ascenso del Dr. José Manuel Hidalgo al cargo de Director de dicho Hospital; habiéndose llenado los requisitos necesarios para efectuar esta designación y atento a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Designase Oficial 7º -Médica Auxiliar del Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera, a la Dra. Teresita Marta Benito de Avellaneda -L. C. N° 7.312.099 con anterioridad al día 1º de diciembre del año ppdo., en la vacante por ascenso del Dr. José Manuel Hidalgo al cargo de Director del mencionado Hospital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6553-A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 23.709/57.

—VISTO lo solicitado por la Dirección de Medicina Social referente al reconocimiento de servicios y designación del Sr. Marcelo Luis Otto Krause; atento a lo informado por Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. Marcelo Luis Otto Krause, L. E. N° 7.213.078, como Secretario Administrativo de la Dirección de Medicina Social, Oficial Mayor, durante el tiempo comprendido desde el 15 al 31 de enero pasado.

Art. 2º — Designase al Sr. Marcelo Luis Otto Krause, en carácter interino y en Partidas Globales, Secretario Administrativo -Oficial Mayor- de la Dirección de Medicina Social con anterioridad al día 1º de febrero en curso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a)1— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6554-A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 23.438/57. (2).

—VISTO en este expediente el Decreto N° 6154/57 por el que en el Art. 1º del mismo se reconocieran los servicios al Dr. Eduardo Temer como Médico de Guardia de la Asistencia Pública en reemplazo de titular de dicho cargo Dr. Gustavo A. Ranea; y

CONSIDERANDO:

Que el facultativo mencionado debió ausentarse a la ciudad de Córdoba, por cuyo motivo no realizó el reemplazo correspondiente;

Por ello y atento a lo manifestado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Art. 1º del Decreto N° 6154 de fecha 17 de enero de 1957.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 15092 — SOLICITUD DE FERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA: EN DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES", PRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO: EN EXPEDIENTE N° 100.564-G EL DIA VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DE 1954 — HORAS ONCE Y CINCO MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que se creyeren respecto de dicha solicitud: La zona peticionada ha quedado registrada en la zona de la mina Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente exp. para lo cual se ha tomado como punto de referencia el mojón N° 1 de la mina "ROSARIO" (Exp. N° 1496-S-49) y se midieron desde aquí 11.007 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2.000 metros al Norte, 10.000 metros al Oeste, 2.000 metros al Sud, y por último 10.000 metros al Este, para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. Además, la misma se encuen-

tra comprendida dentro de la zona de Seguridad (Art. 1º-a Decreto 14.587/46). En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO — Julio 20 de 1956. — H. Elías. — Salta, 28 de Noviembre de 1956.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado, al señor Fiscal de Estado, repóngase el papel, y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 7 de 1957.

e) 8 al 22/2/57

Nº 15091 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADA POR LA SEÑORA NELLY ANGELICA MARASPIN DE GARCIA PINTO: EN EXPEDIENTE Nº 100.534-G EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954 — HORAS ONCE Y VEINTE Y CINCO) La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducirlo todos los que se creyeren con algún derecho respecto de dicha solicitud; La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expte. para lo cual se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 1 de la mina "ROSARIO" (exp. Nº 1696-5-49) y se midieron 1000 metros al Sud, 7000 metros al Oeste, y 1333/34 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se midieron 6.666.66 metros al Norte, 3000 metros al Oeste, 6.666.66 metros al Sud, y por último 3000 metros al Este, para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se superpone al punto de manifestación de descubrimiento de la cantera "PUNTA NEGRA" (Exp. 2008-B-53); además la misma se encuentra comprendida

dentro de la zona de Seguridad (Art. 1º-a Decreto 14.587/46). — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO, Julio 6 de 1956 — Hector H. Elías. — Salta, 28 de Noviembre de 1956 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado, al señor Fiscal de Estado, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad. —

Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 7 de 1957.

e) 8 al 22/2/57

Nº 15090 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADA POR EL DOCTOR JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954 — HORAS ONCE Y VEINTE Y CINCO: EN EXPEDIENTE Nº 100.536-G — La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días, comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 1 de la mina "ROSARIO" (Exp. 1696-s) y se midieron desde aquí 1000 metros al Sud, 7000 metros al Oeste, 8000 metros al Norte, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 6.666.66 metros al Este, 2000 metros al Norte, 10.000 metros al Oeste, 2.000 metros al Sud y por último 3.333.34 metros al Este para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º-a Decreto 14.587/46). — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. OFICINA DE REGISTRO GRAFICO — Julio 11 de 1956. — Hector Hugo Elías. — Salta 28 de Noviembre de 1956 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Escribanía de Minas; de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado, al señor Fiscal de Estado, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero de 1957.

e) 8 al 22/2/57

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 15155 — DANIEL OVEJERO SOLA, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y legatarios del señor Atilio Alvarez Pillitero. Salta, 19 de Febrero de 1957.

e) 22/2 al 8/4/57.

Nº 15149 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dr. Anatolio Córdoba. Salta, febrero 18 de 1957. — Santiago Fiori — Secretario.

e) 21/2 al 5/4/57.

Nº 15146 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación

Doctor Daniel Ovejero Solá, se hace saber a herederos y acreedores, que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Roque Díaz. Salta, 4 de febrero de 1957. — Santiago Fiori. — Secretario.

e) 21/2 al 5/4/57.

Nº 15145 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación Doctor Daniel Ovejero Solá, se hace saber a los herederos y acreedores que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don José Belbruno.

Salta, 6 de Febrero de 1957. — Santiago Fiori. — Procurador Secretario.

e) 21/2 al 5/4/57.

Nº 15143 — El Juez en lo Civil y Comercial primera instancia segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Santos Mamaní.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario. SALTA, Diciembre 17 de 1956.

e) 19/2 al 4/4/57.

Nº 15142 — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Instancia Primera Nominación de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Sánchez de Lara. Salta, Diciembre 11 de 1956.

Dr. N. Arana Urioste — Secretario

e) 19/2 al 4/4/57.

Nº 15140 — SUCESORIO. — Juez Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Elvira Victoria Leonaruzzi de Díaz Frías.

Salta, Febrero 13 de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 19/2 al 4/4/57.

Nº 15135.

SUCESORIO. — Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Díaz de Ramos. — Salta, febrero 12 de 1957. Santiago Fiori — Secretario e) 18/2 al 3/4/57.

Nº 15129 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Félix Rallín.

Salta, Febrero 8 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 15/2 al 2/4/57.

Nº 15128 — SUCESORIO: El Juez Civil 5ª Nominación Dr. Daniel Ovejero Solá, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Francisco Sánchez. — Salta, Febrero 12 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 15/2 al 2/4/57.

Nº 15122 — El Juez de Primera Instancia Segunda nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de Delfín Martínez, Delfín Flores o Delfín Flores Martínez. Salta, Diciembre 20 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14-2 al 19-4-57.

Nº 15107 — SUCESORIO: — El Dr. José G. Arias Almágro — Juez de Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos o acreedores de la sucesión Vicente Torino, comparezcan a hacer valer sus derechos. — SALTA, 6 de febrero de 1957. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 13-2 al 29-3-57.

Nº 15098 — El Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JUANA MUTHUAN DE CHANCHORRA Salta, 4 de Enero de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/2 al 27/3/57

Nº 15094 — EDCITO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO DI BEZ. — Salta, Febrero 7 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/2 al 27/3/57.

Nº 15093. — EDCITO SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ELIAS ASSAF. — Salta, Febrero 7 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/2 al 27/3/57.

Nº 15089 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CHAVEZ. — Salta, Febrero de 1957. — saber a sus efectos. — Salta, Febrero 7 de 1957.

e) 8/2 al 26/3/57.

Nº 15085 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Primitivo Maldonado. — Salta, Febrero 6 de 1957.

Dr. L. Ernesto Yazlle — Secretario

e) 7-2 al 25/3/57

Nº — 15084 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Paz de Cachi, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rosa Amelia Alvarado de Vera.

Cachi, diciembre 21 de 1956.

e) 7-2 al 25-3-57

Nº 15075 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 5ª Nominación Civil cita por treinta días a interesados en el juicio sucesorio de José María Navamuel. — Salta, Febrero de 1957. —

SANTIAGO FIORI, Secretario. —

e) 6/2 al 25/3/57. —

Nº 15056 — JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GUANTAY cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

SALTA, Noviembre 13 de 1956.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario.

e) 1/2 al 19/3/57.

Nº 15048 — SUCESORIO: José G. Arias Almagro, Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Josefa Magnoli de Figueroa. — Habilitase la Feria de Enero. — Salta, 28 de diciembre de 1956. — Anibal Urribarri, Secretario.

e) 30/1 al 15/3/57

Nº 14996 — SUCESORIO. — Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO GIL.

BERT. Habilitase feria judicial de Enero para publicar el presente edicto. — Salta, 19 de Diciembre de 1956. — SANTIAGO FIORE — Secretario.

e) 10/1 al 21/2/57

Nº 14989 — EDCITO SUCESORIO —

El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Mamaní. — Habilitase la feria Salta, 20 de Diciembre de 1956.

(e) 8/1 al 18/2/57. —

Nº 15031 — EDCITO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN FELLHAUER. — Salta, 20 de Diciembre de 1956.

e) 22/1 al 7/3/57.

Nº 15030 — EDCITO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil y Comercial, Dr. Adolfo Torino, cita por 30 días a herederos y acreedores de don BENJAMIN CHAVEZ. — Salta, Diciembre 13 de 1956.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 22/1 al 7/3/57.

Nº 15022 — EDCITO.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Carmen Ríos de Ramírez, por el término de Ley. — Para su publicación habilitase la feria de Enero. —

SALTA, Diciembre 28 de 1956. —

ERNESTO YAZLLE, Secretario. —

e) 17/1 al 28/2/57. —

Nº 15014 — SUCESORIO. —

El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Azucena Gomez o Gervan viuda de Abendaño o Avendaño, habilitándose la feria de Enero de 1957 para publicación edictos.

SALTA, 31 de Diciembre de 1956. —

SANTIAGO FIORI, Secretario. —

e) 16/1 al 26/2/57. —

Nº 14930 — EDCITO SUCESORIO: El Juez de 1ª Inst. y 3ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ambrocio o Ambrosio Felipe Chagra. Se habilita la feria de enero próximo. Salta, diciembre 20 de 1956. SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 15/1 al 26/2/57.

TESTAMENTARIO

Nº 15123. — TESTAMENTARIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá se hace saber que ha sido abierta la sucesión testamentaria del Reverendo Padre Don José Terres Prado. En consecuencia citase por treinta días a herederos y acreedores del causante y en especial a los Sres. Defensor de Pobres y Ausentes de esta Provincia, en representación de los pobres de los departamentos de Cachi, Molinos y la Poma, e Ilustrísimo Obispo de Solsona, Provincia de Lérida, España, en representación de los pobres de dicho lugar; todos los cuales han sido instituidos como legatarios en el testa-

mento del causante; bajo apercibimiento de Ley. Salta, Febrero 13 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 14-2 al 1º-4-57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15154 — POR: FRANCISCO PINEDA

Sin base una camioneta "Packard" judicial El día jueves 28 de febrero de 1957, a horas 11 en el hall del Banco de la Provincia calle España Nº 625 ciudad remataré sin base una camioneta marca "Packard" modelo 1929 Nº de motor 277131 con carrocería metálica equipada con cubiertas 550-20 y en el estado que se encuentra, pudiendo ser revisada por los interesados en la Cárcel Modelo sita en calle Hipólito Yrigoyen. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación "Ejecutivo" Banco Provincial de Salta vs. López Maximiliano Froil y Valentín David Santiago. En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta del precio de la venta, comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación tres días Boletín Oficial y diario "Nor te" Francisco Pineda Martillero.

e) 22 al 26/2/57.

Nº 15152 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — UN TRACTOR — Base \$ 48.500 %

El día 28 de febrero de 1957 a las 10 y 30 horas, en el hall del Banco de la Provincia (España 625) Ciudad, remataré con la base de Cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, Un tractor marca "Hanomag", Modelo R. 28- Motor Diesel, de 4 tiempos de 28 H.P. Nº 158983, 4 cilindros, Rodado delantero 600 por 20 y 9 x42, trasera -Chasis Nº 829791 con levante hidráulico, el que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Roberto Bonansea, domiciliado en Colonia Santa Rosa Dpto. Orán, donde puede ser revisado por los interesados. — En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria "Banco Provincial de Salta vs. José Faustino Flores" Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 21 al 27/2/57.

Nº 15151 — Por ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL - INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación y de conformidad a lo dispuesto en autos" Preparación Vía Ejecutiva BOGGIONE ALBERTO P. vs. NESTOR A. DIAZ MORENO", Exp. Nº 20601 [56 el día VIERNES 15 DE MARZO DE 1957, a las 18 hs. en mi oficina de remates calle Alvarado 512, Salta, remataré CON BASE de \$ 21.666. (Veintiún mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 moneda nacional) equivalente a las dos terceras partes de su evaluación fiscal el terreno con edificación ubicado en esta ciudad sobre calle BELGRANO 1261 al 1265 con con todo lo edificado plantado y adherido al suelo, con una extensión de 500 mts. 2. según títulos dentro de los siguientes límites: N. calle Belgrano S. prop. que fué de S. A. Apis; E. lote 7 y O. lote 9; Catastro Nº 7324; Circ. 1ª Sec. H; Manz. 106; Parc. 15; títulos inscriptos a folio 2 asiento 6; libro 8 y folio 95, asiento 6; libro 135 R. I. Capital. — Se hace constar que el inmueble descripto reconoce una hipoteca en primer término a favor del Sr. Saturnino Palacios, por la suma de \$ 30.000.00 (Treinta mil pesos m/n.) registrado en asiento 12, libro 135 R. I. Capital. — En el acto del remate 20% a cuenta. — Publicaciones por 15 días en los diarios Norte y Boletín Oficial. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Armando Gabriel Orce, Martillero.

e) 21/2 al 15/3/57.

Nº 15125 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — BASE \$ 444.44 M/N.

El día dos de Abril de 1957, a las 18 horas en el escritorio sito en calle Deán Funes 167-Ciudad, remataré con la base de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado, de una quinta parte pro-indivisa, en el inmueble denominado San Pedro de Corrales; ubicado en el Departamento de Guachipas partido de Acosta, teniendo dicha propiedad los siguientes límites en su parte de serranía: Norte, con la fracción de Herminia Gutiérrez de Zapana; Sud, con la de Eulogio Cruz; Este propiedad de Ambrosio Burgos, Benjamín López y Luis Beltrán y Oeste, con el río Grande, y tiene una extensión por el Este, de un mil ciento treinta y nueve metros más o menos, por el Oeste sobre el río, cuatrocientos noventa y dos metros más o menos, con un fondo de seis mil metros más o menos. — En la parte llana y cultivada le corresponde a la misma finca una fracción que limita: por el Norte, con la parte de Herminia Gutiérrez de Zapana; Sud y Este, con la de Eulogio Cruz y por el Oeste, con el río Grande; extensión por el Este, que forma la cabecera de los rastros, de ciento treinta y cinco metros cincuenta centímetros más o menos y al Oeste 157 metros más o menos, con un fondo de 605 metros. — Título: folio 25, asiento 23, libro D. de títulos Guachipas. — Partida 222. — El comprador abonará el 40% como seña y a cuenta del precio. — Ordena Excelentísima Cámara de Paz Letrada (Secretaría 2) en juicio: "Ejecutivo Julio Tilca vs. Tomás López". Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14/2 al 1/4/57.

Nº 15117 — Por: DORINDO F. PREMOLI
JUDICIAL

Por disposición del Excmo. Tribunal del Trabajo, remataré el día seis de marzo próximo a las diecinueve, en mi escritorio, calle Juan Martín Leguizamón Nº 790, donde se exhibe, Una cocina "Super — Volcán" a gas de kerosene con horno y tres quemadores, de las siguientes medidas: frente 1 m., altura 0.83 y fondo 0.55 m., en buen estado de funcionamiento, sin base, al mejor postor y dinero de contado. Expte. Nº 1697/55: Morales, Tránsito c/o José G. Díaz y Angel Suárez, sueldos, etc. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Norte.

14/21 al 28/2/57.

Nº 15103 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 43.268.86

El día 28 de Mayo de 1957 a las 18 Horas en mi escritorio: Deán Funes 169-Ciudad, remataré con la Base de Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos Moneda Nacional, o sea, las dos terceras partes de su valuación fiscal, dos lotes de terrenos integrantes de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicados en el Partido de Fichana, Departamento de Orán de esta Provincia designados con los Nros. 1 y 3 de la Manzana E del Plano Nº 66 del legajo de planos de Orán, los que en conjunto miden 30. — Mts. de frente sobre calle Robí; igual contra-frente sobre Avda. Doña Florencia y 43. — mts. de fondo sobre calle Arenales, limitando al Norte calle

Robí; al Sud Avenida Da. Florencia; al Este lotes 2 y 4 y al Oeste calle Arenales, según título inscripto al folio 341 asiento 1 del libro 13 de R. de Títulos de Orán. — Nomenclatura Catastral: Partida Nº 939- Manzana E— Parcela 1— Valor fiscal \$ 64.900. — El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "PREP. Via Ejecutiva-Giménez, Dionicio vs. José Benítez, Expte. Nº 16.419/54". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12/2 al 28/3/57.

Nº 15086 — Por: GUSTAVO ADOLFO
BOLLINGER
JUDICIAL
TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD —
BASE \$ 933.32 M/N.

El día seis de Marzo de 1957 a horas 11, en mi Escritorio calle Caseros 396 Ciudad, remataré con la base de \$ 933.32 m/n. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble terreno con casa- ubicado en esta Ciudad, Lote Nº 254 de la Manzana I entre las calle Fernadez, Wilde, Arias y Pasaje Los Jesuitas; Título registrado a folio 297, asiento 2 del Libro 86 de R. I. de la Capital, Partida Nº 10139. — Límites y extensión: Norte y Sud, líneas de 10 metros cada una que separa del Pasaje y Lote 241 respectivamente: Este y Oeste, líneas de 27 metros 50 centímetros que separan de los Lotes 255 y 253 respectivamente; lo que hace una superficie de 275 metros cuadrados. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial en Expte. Nº 817 caratulado: "Ejecución hipotecaria — Aguilar Juan Justino vs. Mamani Genara Sandoval de, y Mamani Modesto" — Seña 30 por ciento a cuenta de compra. — Comisión según arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Diario Norte.

GUSTAVO A. BOLLINGER — MARTILLERO
e) 7 al 28-2-57

Nº 15045 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — VENTA "ADCORPUS" — BASE \$ 7.500. — M/N. — FINCA "RANCHILLOS", Sobre Estación "Yuchán", Dpto. Orán.

El día 14 de Marzo de 1957, a las 18 horas en el escritorio de calle Buenos Aires Nº 12 de esta ciudad, remataré con la base de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa de la finca "Ranchillos", formada por ésta y la fracción denominada: "Banda Oriental", ubicada en Orán, compuesto todo el inmueble de 1.250 hectáreas por lo que se vende la mitad indivisa de ambas fracciones o sean 625 has. más o menos, "ad-corpus" por no tener mensura, enclavada toda la propiedad dentro de los siguientes límites generales: "Ranchillos": norte Campo Alegre; sud, Totoral; este, terrenos baldíos y oeste Banda Oriental. — Banda Oriental: Norte, Campo Alegre; sud, Totoral; este, terrenos baldíos y oeste terrenos de Simón Rodríguez. Títulos: folios 287 y 293, asientos 1 y 1 del libro R. I. Orán. — Catastro: 1649. — En el acto, el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta de precio. — Ordena Sr. Juez de 1ª Ins

tancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Regulación de honorarios Eduardo Ramos y Matías Morey vs. Benedicto Rodríguez", Expte. Nº 20.976/56. — Comisión a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 publicaciones diario "Norte". — Con habilitación de feria.

e) 29/1 al 14/3/57.

Nº 15015 — Por: ARISTOBULO CARRAL
— JUDICIAL — INMUEBLE EN CERRILLOS —
— BASE \$ 23.133.33 m/n. —

El día martes 12 de Marzo de 1957, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, vendré en subasta pública y al mejor postor, con la base de Veintitres Mil Ciento Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, ubicado parte Oeste Estación Ferrocarril. — de fondo. — TITULOS: registrados al folio 140, Asiento 3 del libro 2 R. I. Cerrillos. — Nomenclatura Catastral: Sección B—Manzana 58— Parcela 7 —Partida Nº 443. — Gravámenes: enunciados en el oficio de la D. J. I. etc. a fojas 28 de autos.

Publicación edictos 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte, con habilitación de feria. — Seña 20% Comisión a cargo del comprador. — Juicio: "Ejec. Hipot. Rathy Fca. Rafaela Calatayu de Concepción Horacio Corimayo. — Expte. Nº 34 326/55". — Juzgado: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.

SALTA, Enero 16 de 1957.

e) 16/1 al 26/2/57.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 15148 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: Notifico al Sr. José Antonio Bujía, que en la ejecución que le sigue la Sra. Josefina Arias de Juarez Matorras, en expte. Nº 18435/56, el Señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, Dr. Adolfo Torino ha dictado sentencia de remate ordenando continuar el juicio hasta el pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas; regulando los honorarios del Dr. Vicente Nicolás Arias en la suma de Siete mil novecientos noventa y cinco pesos m/n. por su actuación en este juicio. —

Salta, 18 de febrero de 1957.

Agustín Escalada Iriondo - Escribano Secretario
e) 21 al 26/2/57.

CONVOCATORIAS DE ACREEDORES

Nº 15131 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES: En el juicio convocatorio de acreedores de la Compañía Forestal del Norte S. R. L., el señor juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Angel J. Vidal cita a los acreedores de dicha sociedad e interesados en la compra del establecimiento industrial, a la audiencia del día primero de marzo próximo a horas nueve, bajo apercibimiento de resolverse lo pertinente con los acreedores que concurran. El establecimiento consiste en la finca "La realidad", sita en Caimancito, provincia de Jujuy, para considerar en dicha audiencia y resolver en definitiva la conveniencia de la venta en block del establecimiento.

Se hace saber a los acreedores que han formulado propuesta de compra en forma concreta los señores Ernesto Cabral y Dardo Norman do Domingo Ferreyra por la suma de setecientos mil pesos, pagaderos en cinco años, mediante cuotas iguales, siendo el pago de la primera cuota a partir de los doce meses de la aceptación; y don Arturo Sánchez que ofrece cuatrocientos veinte mil pesos de contado inmediato, valor que se obliga a depositar en el acto. Salta, 14 de febrero de 1957.

Dr. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 15 al 22/2/57.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 15144 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores Manuel Cruz, casado, con Delfina Bonifacio, comerciante; Juan Antonio San Martín, casado con María Dominga Denicoló; y Timoteo Cabana, soltero, todos argentinos, comerciantes, domiciliados el primero en calle Balcarce 999, y los restantes, en calle Ameghino 651, de esta ciudad de Salta.— De común acuerdo, dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las normas contenidas en este contrato, y subsidiariamente, por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, en todo aquello que no es tuviere expresamente previsto en el presente. PRIMERO: La Sociedad girará bajo la denominación de "Hotel Ferroviario", Sociedad de Responsabilidad Limitada; tendrá como domicilio en esta ciudad de Salta, en la calle Ameghino 651.

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad, será de tres años, con opción de dos años más, a contar desde la fecha del presente, fecha a la cual se inician sus operaciones y actividades.

TERCERA: La Sociedad, tendrá por objeto en particular, la explotación del "Hotel Ferroviario".

CUARTA: El capital social, lo constituye, la suma de Sesenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y tres cuotas o acciones, de un mil pesos moneda nacional, cada uno el que es suscrito y aportado, en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas o acciones, por el socio señor Manuel Cruz; Diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas o acciones de un mil pesos, por el socio, Juan Antonio San Martín; y trece mil pesos moneda nacional, o sean trece cuotas o acciones de un mil pesos moneda nacional, por el socio, señor Timoteo Cabana; este capital, será aportado en el acto, de constituirse la sociedad y se acreditará, mediante boleto de depósito, en un Banco de esta ciudad, de conformidad, a la Ley respectiva.

QUINTA: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Gerente, el que es designado en este acto, por todos los socios, al socio señor Manuel Cruz designación que durará mientras dure el contrato de la firma social, no podrá ser utilizada en fianzas, ni en ninguna prestación a título gratuito, en favor de terceros, ni de los socios, ni particularmente, ni ser comprometida en negocios ajenos a los fines sociales.— El Gerente, representará a la Sociedad con todas las facultades y en la forma que determina el artículo 16 de la ley nacional Nº 11645, y el art. 608 del Código de Comercio.— El Gerente podrá suscribir todos los actos y contratos, en que la sociedad sea parte, o tenga algún interés legítimo; efectuar y percibir los pagos ordinarios estar en juicio por la Sociedad, personalmente, o por medio de mandatario, otorgando a este efecto, los poderes generales o especiales que fueren necesarios, tomar suspen-

der, o despedir personal; solicitar créditos en los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, librar cheques, pagarés, letras, etc., hacer protestos y protestas, arrendar locales celebrar contratos de arrendamiento, convenir plazos, precios y formas de pago; comprar muebles útiles y enseres, y convenir el precio y plazos, precios, y formas de pago; comprar muebles documentos necesarios, como así otorgar garantías, se confeccionará todos los días una planilla por cuadruplicado con todo el movimiento del Hotel, la cual será firmada, por todos los socios y archivado en la respectiva carpeta, y llevando cada socio una para archivo particular.— Todas las boletas por mercaderías etc., serán conformadas por los socios, pudiendo el Gerente, realizar todos los demás actos y gestiones que son propios de la administración.

SEXTA: Los socios deberán labrar actas de las reuniones que celebren y lo acordado en ellas. SÉPTIMA: El día 31 del mes de Diciembre de cada año, concluirá el ejercicio financiero anual, de la sociedad, a esa fecha se practicará el inventario, balance general y estado demostrativo correspondiente al ejercicio fenecido.— Para la aprobación de los balances, se requerirá la mayoría de votos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 412 del Código de Comercio.— Para la formación del balance, y confección de las cuentas, ganancias y pérdidas, se observarán las siguientes reglas: a) No hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas líquidas.— b) El cinco por ciento de las utilidades, se deducirá previamente para firmar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social.— c) Queda convenido, que cada socio, podrá retirar mil pesos por mes, para gastos personales de la administración.

OCTAVA: Las utilidades o beneficios, se aplicarán al pago de la compra de muebles y útiles, del Hotel Ferroviario que se hace por contrato por separado, con el objeto de beneficiarse con el descuento estipulado, al hacerse los pagos por adelantado, entendiéndose, que previamente se harán las deducciones legales a las ganancias. NOVENA: La sociedad, se disolverá por expiración del plazo de no optarse por la opción; no pudiendo retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo de tres años, en caso de hacerlo, no tendrá derecho a percibir beneficios o ganancias, ya que se aplicarán al pago de la compra a que se hizo referencia, en primer término; únicamente cobrará su cuota social, dentro de un plazo de dos años; sin intereses; se disolverá por alguna de las causas previstas por la ley de sociedades de responsabilidad limitada, en caso de disolución la liquidación, será practicada por el Gerente, obrando a las reglas, es decir de acuerdo a las mismas, establecidas en el Código de Comercio.

DECIMA: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad o los socios sobrevivientes y capaces, podrán optar por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, o en su defecto continuar la sociedad, con los herederos, debiendo estos unificar su representación.— De decidirse por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, se pagará por dichas cuotas, de acuerdo al monto según el último balance, haciéndose dicho pago en un plazo de dos años, con más el interés bancario.— UNDECIMA: En caso de transferirse el negocio, de conformidad de socios, el precio obtenido, será dividido en partes iguales, deduciéndose previamente del mismo el capital aportado por cada uno de los socios, que entregado a ellos, el saldo se dividirá en la forma indicada.— DUODECIMA: Cualquier cuestión emergente de la interpretación de este contrato, que se subsistare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o en el período de su liquidación, será resuelta por los Jueces Arbitradores, designados uno por cada socio.— El pronunciamiento de los arbitradores, será inapelable.— DECIMOTERCERA: Déjase establecido, que el Gerente, tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales, emplear y renovar personal, y hacer los depósitos pertinentes,

como así también que los Bancos en que el Gerente, podrá gestionar créditos, efectuar depósitos, y extraer fondos de la cuenta corriente, y toda otra actividad, será ante todos los Bancos radicados en esta ciudad.— De conformidad, se firman en cuatro ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto; en la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.— MANUEL CRUZ, JUAN ANTONIO SAN MARTIN, y TIMOTEO CABANA.

e) 19 al 26/2/57.

Nº 15139 — Escritura número treinta y uno.

En esta ciudad de Salta, República Argentina, a días catorce del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete; ante mí Carlos Figueroa, escribano titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen: los señores don FRANCISCO FERNANDEZ y don FELIX FERNANDEZ, ambos españoles, siendo el apellido materno Jiménez; y don JOSE SECUNDINO RENTA, argentino; todos de estado casados en primeras nupcias, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número doscientos uno, de esta ciudad, yores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y exponen: Que habiendo vencido el día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco el término del contrato social que entre los tres comparecientes tiene constituido por escritura que autorizó el suscrito escribano de fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio a los folios setenta y uno y setenta y dos, asignado número dos mil quinientos veintitres del libro veinticinco; de mutuo y común acuerdo ratifican y confirman todos los actos, operaciones, negocios y obligaciones contraídas por la sociedad desde la expiración, de su plazo al día de la fecha, y resuelven continuar con el negocio y la razón social, bajo las bases y condiciones siguientes: PRIMERO: Los tres comparecientes, Francisco Fernández, Félix Fernández y José Secundino Renta continúan formando la sociedad que girará en esta plaza con la firma "FERNANDEZ HERMANOS Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para seguir con la casa de comercio denominada "LA MUNDIAL" establecida en esta ciudad de Salta en la esquina de las calles Bartolomé Mitre y Belgrano, que se dedica a la compra y venta de artículos para hombres y niños al por mayor y menor y sus similares, girando con la misma firma social, de "Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"; sin perjuicio de poder establecer sucursales y de ampliar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieran los socios — ARTICULO SEGUNDO: La sociedad continúa su giro con todo el activo y pasivo del negocio, con las obligaciones contraídas, empleados y libros existentes los que se encuentran llenando las formalidades de la ley y rubricados por el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TERCERO: El capital social de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, está formado por la suma de TRES MILLONES de pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos cada una, que lo tienen aportado en la siguiente forma: por el socio señor Francisco Fernández, un millón doscientos mil pesos; por el socio señor Félix Fernández, novecientos mil pesos y por el socio señor José Secundino Renta, novecientos mil

pesos, en mercaderías, útiles, créditos, dinero en efectivo, depósitos en los bancos y valores a, cobro o sea el activo social.—

ARTICULO CUARTO: — Este contrato rige desde el día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha retraen y aprueban todos los actos y operaciones realizadas.—

ARTICULO QUINTO: — El término de duración de esta sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha antes indicada, venciendo por lo tanto el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.— Queda establecido de que, por resolución de mayoría de socios, antes del vencimiento del plazo fijado; podrá la sociedad transformarse en sociedad anónima; en este caso el socio que no optare continuar podrá retirarse de la misma, percibiendo su capital y utilidades que hubieren en la forma prevista en el último párrafo del artículo décimo segundo.—

ARTICULO SEXTO: — Los tres socios quedan por éste acto designados y ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones de la sociedad.—

ARTICULO SEPTIMO: — Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención y administración de los negocios, realizando todos los actos y operaciones sociales. Para cualquier acto o negocio que no fuere ordinario de la administración se resolverá por mayoría de votos computados según el capital dejándose constancia en el libro de actas.—

ARTICULO OCTAVO: — Cualesquiera de los tres socios gerentes, con el uso de la firma social, podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación, estando facultados para conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes inmuebles y se movientes, créditos, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, fianzas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantizar, compensar o cancelar el cobro de créditos que se adeuden a la sociedad; como así también podrán ceder, transferir, vender, permutar los bienes, créditos y derechos que por estos conceptos adquieran, gravarlos en cualquier forma e hipotecarlos; firmando las respectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que convengan; realicen toda clase de operaciones bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reales o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones, y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, giren cheques, soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto y perciban sus importes, firmando los recibos, documentos u obligaciones, extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan edosar giros o cheques y percibir su importe, así como enagenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes, implicando esta enunciación de facultades una limitación en manera alguna, al uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen.—

ARTICULO NOVENO: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al señor Francisco Fernández y un treinta por ciento a cada uno de los socios señores Félix Fernández y José Secundi no Renta.—

ARTICULO DECIMO: — Cada socio Gerente percibirá mensualmente para sus gastos personales la suma de tres mil pesos moneda nacional y además el socio Francisco Fernández recibirá para gastos de representación mil pe-

sos mensuales; todo lo que se cargará a gastos generales.— De las utilidades que hubieren deducido el cinco por ciento para fondo de reserva que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán retirarse el cincuenta por ciento durante el transcurso del año subsiguiente y el cincuenta por ciento restante lo podrán retirar de común acuerdo de socios siempre que la sociedad no los necesite para ampliación de los negocios o giro de los mismos.—

ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Cada año se practicará un balance general fijándose el treinta y uno de Agosto, salvo el caso de inconvenientes o razones atendibles se modificará la fecha.—

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado continuarán formando parte de la sociedad, debiendo al efecto designar un representante hasta la terminación del contrato a los fines de la fiscalización de la marcha de los negocios; en este caso no percibirán el sueldo fijado a los socios gerentes sino únicamente el porcentaje de las utilidades; si optaren por retirarse de la sociedad se les abonará el capital y utilidades que hubieren de conformidad al último balance en la siguiente forma: el quince por ciento en el término de tres meses y el resto en cinco años, dividido en cuotas trimestrales e iguales, reconociéndoseles un interés del diez por ciento anual, que se les pagará en cada trimestre al amortizar la deuda.—

ARTICULO DECIMO TERCERO: — Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará en la forma y condiciones que a esa época consideren ventajosa y conveniente por resolución de mayoría de socios, computado por el monto de las acciones, como en igual forma se hará la designación de Gerente, aprobación de balances y dirimida cualquier divergencia que surgiera durante la ejecución de este contrato o a su liquidación.—

ARTICULO DECIMO CUARTO: — Queda prohibido a los socios o Gerentes el dar la firma para asuntos ajenos a las operaciones sociales.

ARTICULO DECIMO QUINTO: — Los aportes de capital que cualquiera de los socios hiciera aparte del capital aportado por el contrato, y de los aumentos que hubieren por balances; la sociedad le reconocerá, abriendo una cuenta especial de préstamo, con un interés del nueve por ciento anual, pudiendo de común acuerdo de socios aumentar o disminuir este interés.— Los contratantes declaran no adeudar impuestos por ganancias eventuales figurando inscriptos bajo el número novecientos noventa.— Bajo estas bases dejan celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Alberto López Cross y don Arturo Salvatierra vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Que da otorgado en cinco sellos notarial, serie B, de numeración correlativa cuarenta y dos mil novecientos ochenta y siete el noventa y uno inclusive y sigue a la de número anterior que termina al folio ciento ocho.— Raspado: o-l-j-Hubi-con un-Valeñ-P. Fernández- José S. Renta- Félix Fernández- Testigo: A. López Cross. Tgo: Arturo Salvatierra- Carlos Figueroa- Escribano.— Hay un sello.

Carlos Figueroa — Escribano de Registro

e) 18 al 25/2/57.

Nº 15137 — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, reuniendo los señores Dres. MIGUEL RAMOS, domi-

ciliado en esta ciudad, calle Ituzaingó cuatrocientos setenta y ocho; CARLOS ALBERTO SARAVIA, domiciliado en esta ciudad calle Deán Funes cincuenta y uno, y MARCOS ABRAHAM GUTIERREZ, domiciliado en esta ciudad calle Vicente Lopez trescientos cincuenta y dos, todos médicos, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, resolvieron que, habiendo expirado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis el contrato de prórroga celebrado ante el escribano don Gustavo Rauch Ovejero, é inscripto en el Registro Público de Comercio el folio ciento cuarenta y dos, asiento tres mil ciento treinta y siete del libro veinte y seis de Contratos Sociales, constituir una nueva sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Responsabilidad Limitada y por las siguientes cláusulas:

Primera — CONSTITUCION Y NOMBRE. — Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "SANATORIO SAN ROQUE", la que se hace cargo del Activo y Pasivo de la extinguida sociedad.—

Segunda — DOMICILIO. — La Sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento de sus operaciones en la ciudad de Salta, calle Mitre número trescientos setenta, sin perjuicio de poder instalar establecimientos similares en cualquier lugar de la Provincia o fuera de ella.

Tercera — OBJETO. — El objeto de la sociedad es el de continuar con la atención específica de la actividad médica, clínica, y quirúrgica y todos sus afines, que realizaba la anterior sociedad.

Cuarta — DURACION. — La duración de la Sociedad será por el término de CINCO AÑOS a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraerán las operaciones, pero podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del plazo indicado o bien prorrogarse por un término cualquiera.—

Quinta — CAPITAL Y CUOTAS. — El Capital Social lo constituye la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS moneda nacional. (\$ 549.000.—) dividido en quinientas cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una, subscriptas e integradas totalmente, por partes iguales, o sea ciento ochenta y tres mil pesos por el uno, según Inventario firmado de conformidad por los contratantes y que a los efectos legales lo certifica el Contador Público don Manuel R. Guzmán.—

Sexta — ADMINISTRACION. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en su carácter de socios gerentes, teniendo las más amplias facultades que sea menester para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, a tal objeto podrán: Además de las atribuciones implícitas que surgen de la administración, nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, comprar y vender la que fuere menester; exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros jurí o arbitrales; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles; títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualesquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías, aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; reali-

zar operaciones de cualquier naturaleza con las instituciones bancarias oficiales o privadas de plaza y fuera de ella, sociedades o personas, que tengan por objeto hacer uso del crédito ordinario, hipotecario, prendario, etc.; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de negocio; hacer uso del crédito en descubierto; presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, iniciar o prosiguiendo ante ellas todas las acciones gestiones y reclamaciones que fueran necesarias; otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios ante cualesquier jurisdicción o fueros, y todos los demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultados para realizar cualquier acto o gestión que considere conveniente para la Sociedad que se hubiere omitido de consignarla, con excepción del otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la Sociedad, lo que les está absolutamente prohibido.

Séptima — BALANCE — UTILIDADES — PÉRDIDAS.— Anualmente se practicará el Balance General con la determinación de Ganancias o Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del Capital Social. El saldo resultante se distribuirá en la siguiente forma: Para el socio Dr. Miguel Ramos cuarenta por ciento, para el socio Dr. Carlos Alberto Saravia treinta por ciento, y para el socio Dr. Marcos Abraham Gutierrez treinta por ciento. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales.

Octava — RETIRO DE SOCIOS.— En cualquier época de la ejecución del presente contrato y con aviso previo de sesenta días, podrá cualquier socio retirarse de la Sociedad, en cuyo caso esta no se disolverá. Se practicará un Balance General para determinar el beneficio o pérdida. El socio saliente tendrá derecho al reembolso de su capital, más los beneficios o menos las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula Séptima. Tal reembolso se realizará en dos cuotas semestrales vencidas, sin interés. Si transcurridos los dos semestres no se efectuara su cancelación, se reconocerá un interés del siete por ciento anual sobre el saldo pendiente.

Novena — TRANSFERENCIAS DE CUOTAS.— Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad las cuotas que le pertenezcan sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán la preferencia para adquirirlas.

Décima — OBLIGACIONES.— Los socios quedan obligados a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de las actividades específicas de la Sociedad y en ningún caso podrán hacer abandono de la atención que les impone el presente contrato, sin la conformidad de los socios, so pena de hacerse pasible a las sanciones que se estipularán posteriormente en el libro de "Acuerdos".

Undécima — ACUERDOS.— Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto en el contrato o se deseara dejar constancia, se asentará en un libro de "Acuerdos", el que deberá cumplir las mismas formalidades legales dispuestas para los libros declarados indispensables por el Código de Comercio.

Duodécima — DISOLUCION — LIQUIDACION.

En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física o legal será facultativo de los otros socios proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; en su defecto, abonarán a los herederos el capital y utilidades que hubiere o menos, las pérdidas proporcionales en dos cuotas semestrales vencidas, sin interés. Si transcurrido los dos semestres no se efectuara su cancelación, se reconocerá un interés del siete por ciento anual sobre el saldo pendiente. Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes y si no hubiere conformidad para ello, por persona extraña que se designe. Primeramente deberá procederse al pago de las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, con más los beneficios o menos las pérdidas que hubiere en la proporción establecida en la cláusula Séptima.

Décimo Tercera — CUESTIONES SOCIALES. Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o participación, será cometida a la decisión de arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. **DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES** dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SANATORIO SAN ROQUE". Fdo: M. Ramos- Carlos A. Saravia- Marcos A. Gutierrez.

e) 18 al 25/2/57.

Nº 15134 — Los que suscriben; José Aré, Picardo Domingo Aré, Jorge Aré, Santiago Aré y Antonio Aré, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, en Pasaje Chanchorra entre Caseros y España, en Caseros 1898, en Caseros 1864, en Entre Ríos 895 y en Junín 32, respectivamente, convenimos formalizar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: A partir del día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por el término de diez años queda formalizada entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación del comercio y la industria en los ramos de bar americano, rotisería, confitería, pastelería y fábrica de helados, continuando el giro de los negocios que explotaban los suscriptos en sociedad de hecho bajo la razón social de "Aré Hermanos" y con establecimiento instalado en la calle J. B. Alberdi Nº 44 de esta ciudad; podrá también dedicarse a toda otra actividad que los socios vieran conveniente.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Aré Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con actual domicilio en la calle J. B. Alberdi Nº 44 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República.

TERCERA: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos m/n. dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que los socios han suscripto en partes iguales, o sea, cuarenta y cinco cuotas cada uno de ellos, e integrado en su totalidad con igual importe del activo líquido de la referida sociedad de hecho que existía entre los suscriptos, con cuyo activo y pasivo continúa la sociedad que por este acto se formaliza; el activo de referencia se encuentra constituido por depósitos bancarios y en Caja, muebles, útiles, mercaderías, máquinas, utilerías e instalaciones, cuyo valor, establecido en base al precio de adquisición, al valor corriente y al costo de producción, arro-

ja el monto del capital social luego de deducida la totalidad del pasivo de la mencionada sociedad de hecho; todo ello de conformidad al inventario y al balance general practicados al día primero de noviembre del año 1956 y firman los socios como parte integrante del presente instrumento. Se deja aclarado que el haber que correspondía en la aludida sociedad de hecho al señor Ernesto Aré, que se retiró de ella en fecha 31 de Octubre de 1956, forma parte del capital de la sociedad, y se encuentra distribuido en proporciones iguales, entre los firmantes, en razón de que los mismos han adquirido aquel haber tomando a su exclusivo cargo y en partes iguales el pago del valor correspondiente y, en consecuencia, de los diez pagarés que por la suma de cinco mil pesos m/n. cada uno fueron librados por la sociedad a la orden del señor Ernesto Aré de conformidad a la escritura Nº 11 de fecha 14 de enero del año en curso, autorizada por el escribano Sr. Roberto Díaz.

CUARTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa en todos los actos y negocios sociales, estampando su firma particular sobre la mención del carácter de Gerente, que invisten, y bajo el rubro social, y ejerciendo las facultades que se detallan a continuación sin que ello importe una enunciación taxativa; comprar y vender toda clase de bienes muebles, útiles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materia prima y demás elementos que consideren necesarios para los negocios de la sociedad; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales; y enagenar aun el que explota actualmente la sociedad; y gravar los mismos, como cualquiera de los bienes individuales que lo constituyan, con cualquier derecho real de garantía para garantizar obligaciones anteriores o posteriores, celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; comprar, vender y gravar con cualquier derecho real bienes inmuebles; pactar en todo los casos las condiciones de la operación, las formas de pago y demás condiciones o estipulaciones; tomar dinero en préstamo, con o sin intereses y garantías, sea de las instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra, sea de terceros particulares, en cuenta corriente, en operación directa o mediante descuento de letras, pagarés, u otros papeles de comercio o de créditos público o privado, o de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones bancarias, hacer manifestaciones de bienes; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género, títulos u otros valores que estuvieren consignados y se consignaren en adelante a nombre u orden de la sociedad o de la sociedad de hecho antecesora, en cta. cte., caja de ahorro, a plazo fijo o de cualquier otra manera, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; aceptar y otorgar prendas, finanzas, avales y toda clase de garantía real o personal; dar dinero en préstamos, dar y tomar bienes en locación aún por plazos mayores de seis años, ajustar locaciones de servicios y de obras y rescindirlos; constituir a la sociedad en depositaria; transigir; comprometer las causas o cuestiones a la solución de árbitros o arbitadores; conceder esperas y quitas, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; reconocer obligaciones anteriores al mandato; representar a la sociedad en juicio por los derechos propios de ella o en ejercicio de

cualquiera representación que se le confiera; poner y absolver posiciones; recusar, apelar y desistir; realizar todo otro acto que fuere necesario para el mejor desempeño del mandato en el orden administrativo y judicial; otorgar poderes generales o especiales y sustituir el mandato en todo o en parte.

QUINTA: — Los socios no podrán otorgar fianzas para garantizar obligaciones a cargo de terceros; quedan obligados a prestar una atención permanente a los negocios sociales, debiendo el socio señor Jorge Aré atender preferentemente la administración de la sociedad.

— Cada socio tendrá derecho a un retiro mensual de tres mil pesos nacionales, con imputación a la cuenta de su respectiva utilidades.

SEXTA: — Al día primero de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, en cuya confección se observarán las reglas autorizadas y exigidas por la Dirección General Impositiva; se entenderán aprobadas si no fueren firmados u observados por los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación. — A las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará una vez que dicho fondo alcance a cubrir un diez por ciento del capital social. — Las utilidades realizadas y líquidas así resultantes corresponderán a los socios en partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas que hubieren; sólo se distribuirán las utilidades realizadas y líquidas siempre que lo permita el giro de los negocios sociales.

SEPTIMA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que consideren necesarias; de las reuniones que se realicen se levantará acta en un libro especial que deberá llevarse al efecto.

OCTAVA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación dentro de los ciento veinte días posteriores al fallecimiento. — Los socios sobrevivientes podrán, sin embargo, acordar el retiro de los herederos abonando a los mismos, en treinta y seis cuotas mensuales iguales con interés de nueve por ciento anual, el haber que al fallecido le correspondía en la sociedad, de conformidad al balance que en todo caso deberá practicarse a la fecha del fallecimiento; tal decisión deberá tomarla los sobrevivientes dentro de los noventa días posterior al fallecimiento mediante la pertinente comunicación y la inscripción en el Registro Público, entendiéndose que si así no lo hicieron optan por continuar la sociedad con los herederos. — Si se produjera el retiro de los herederos la sociedad continuará con los socios sobrevivientes.

NOVENA: En los casos de disolución total de la sociedad, se procederá a su liquidación mediante licitación entre los socios, quienes formularán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad; las propuestas se formularán en sobre cerrados que serán abiertos en un mismo acto; se aceptará aquella que fuera más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas.

DECIMA: Toda cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, de cualquier naturaleza que fuere y sin excepción alguna, será sometida a la decisión de arbitrajes amigables compoñedores, nombrado uno por cada socio en divergencia y facultado para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. El laudo de los mismos será inapelable. — En este acto los socios designan como único arbitador amigable compoñedor al Dr. Ernesto Paz Chafin, abogado, con domicilio en calle Zuviaría N° 492 de esta ciudad.

DECIMO PRIMERA: En este estado, el señor

Ernesto Aré deja expresa constancia que concurre a este acto para ratificar lo expresado por sus firmantes en cuanto a su retiro de la sociedad y a la cesión a favor de los otros socios en partes iguales, de la totalidad de su haber en la misma, y para manifestar su conformidad en que los integrantes de la sociedad tomen a su exclusivo cargo y en forma mancomunada el pago del saldo de su crédito que por capital, utilidades y todo otro concepto tenía en la sociedad y a cargo de la misma; saldo que de conformidad a la citada escritura N° 11, de fecha 14 de enero del año en curso, autorizada por el escribano Roberto Díaz, ascendía a la suma de cincuenta mil pesos m/n.; ratifica en lo

N° 15136

PASTELERIA "ARÉ HNOS." — SRL.

ACTIVO	
Muebles y útiles	523.928.50
Utilería Sección Bar	22.509.05
Utilería Sección Pastelería	38.136.70
Merc. Sección Bar Americano	16.078.90
Mercaderías Sección Pastelería	38.369.65
Instalaciones Bar Americano	53.241.88
Envases	32.953.75
Banco Industrial Salta c/c	371.99
Banco Nación Argentina c/c	158.79
Banco Provincial Salta c/c	28.64
Caja	1.467.83
	\$ 727.245.68

ALBERTO P. BOGGIONE, contador público nacional - Matrícula N° 30 Consejo Prof. Ciencias Económicas de Salta

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD:

N° 15150 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD: A los fines de concretar la disolución y liquidación definitivas y a los efectos legales del caso, se comunica por cinco días que la sociedad que gira bajo el rubro de "Ruiz y Tejerina" dedicada a la fabricación y venta de pan y anexos, con sede social en Florida 434 de la ciudad de Salta y Constituida por los señores Juan Manuel Ruiz y Juan Antonio Tejerina se liquidará, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Manuel Ruiz, a excepción de los créditos a favor de los señores Francisco Nieva, Lucio Tirao, Magdalena B. de Pérez y Federico Ovejero, de los cuales se hace cargo el socio Juan Antonio Tejerina. Oposiciones: Dr. Vicente N. Massafra, calle Necocoea 46° ciudad.

e) 21 al 27/2/57.

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

N° 15153 — PRORROGA DE CONTRATO

A los efectos que correspondan se hace saber que, por escritura otorgada ante el suscrito escribano con fecha 18 del corriente se ha prorrogado por un año, a partir del 20 del mes en curso, el contrato social de la firma "Isaac Acreche Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad, calle Juan Bautista Alberdi N° 185.

Arturo Peñalva — Escribano.

e) 22 al 28/2/57.

VENTA DE NEGOCIO

N° 15138 — En cumplimiento de lo prescripto por la ley N° 11.867, se hace saber, por el término de cinco días que el señor Pedro José Ruiz Fernández venderá a favor del señor Juan Nohberto Bagur su negocio, explotación comercial de pastelería y afines, denominado "Casa Ruano", ubicado en la ciudad de Salta en la calle España N° 649, haciéndose cargo del

demás el contenido de dicha escritura, declarando que subroga a sus cesionarios en la totalidad de los derechos y acciones cedidos y que se retira de la sociedad sin dejar pendiente derecho ni crédito alguno en la misma ni contra la misma, ni contra los demás socios particularmente ni como administradores de la sociedad; en constancia, firman también el presente.

De conformidad, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete.

José Aré— Ricardo Domingo Aré— Jorge Aré, Santiago Aré— Antonio Aré.—

e) 18 al 25/2/57

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL

PASIVO	
Obligaciones a Pagar	\$ 30.188.55
Obligaciones a Pagar con Prenda	50.000.00
Acreedores Varios	219.214.69
Aportes Decreto Ley 13.937/46	108.907.50
Aportes Decreto Ley 31.665/45	48.934.94
CAPITAL:	270.000.00
José Aré	\$ 54.000.00
Ricardo Aré	54.000.00
Jorge Aré	54.000.00
Santiago Aré	54.000.00
Antonio Aré	54.000.00
	\$ 727.245.68

Salta, noviembre 1° de 1956.

Jorge Aré — Ricardo Aré — José Aré — Antonio Aré — Santiago Aré.

e) 18 al 22-2-57

e) 18 al 25/2/57.

pasivo el vendedor señor Ruiz Fernández. Las reclamaciones deben hacerse a Julio Raúl Mendía, escribano, Alberdi 53, piso 1, Of. 4. Salta.

e) 18 al 25-2-57

SECCION AVISOS

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que se harán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 de 16 de Abril de 1948. —

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe salvar en tiempo oportuno cualquier error en ser controlada por los interesados a fin de que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos. Cárcel Penitenciaria - Salta